

301809

42  
2er.



**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**

**PLANTEL SAN RAFAEL**

**"ALMA MATER"**

---

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**"LA NECESIDAD DE CREAR LA  
COMISION ESPECIAL DE DERECHOS  
LABORALES"**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**ARMANDO ZOZAYA ROCHA**

PRIMERA REVISION: LIC. ADOLFO RUIZ SANCHEZ  
SEGUNDA REVISION: LIC. EDUARDO BOYOLI MARTIN DEL CAMPO

MEXICO, D.F.

1997

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**AGRADEZCO A DIOS, EL CONTAR CON  
EL APOYO Y CARIÑO DE MI MADRE.**

**PARA TI MADRE CON TODO MI  
AGRADECIMIENTO Y CARIÑO.**

**SRA. SOLEDAD ROCHA DE Z.**

**AL SEÑOR**

**C.P. ENRIQUE ZOZAYA ROCHA.**

**A LOS SEÑORES**

**LIC. JORGE LÓPEZ A. C.P. HECTOR ZOZAYA R.**

**LUPITA ZOZAYA DE LÓPEZ.**

## INDICE

### INTRODUCCIÓN

PAG.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### 1.1.- ANTECEDENTES DEL ORIGEN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

|   |    |
|---|----|
| 1.1.1.- El Porfirismo                             | 3  |
| 1.1.2.- El Caciquismo                             | 8  |
| 1.1.3.- Las Empresas Extranjeras                  | 11 |
| 1.1.4.- La Huelga de Cananea                      | 13 |
| 1.1.5.- La Huelga de Río Blanco                   | 15 |
| 1.2.- Constitución de 1917                        |    |
| 1.2.1.- El Congreso Constituyente de Querétaro    | 18 |
| 1.2.2.- La Casa del Obrero Mundial                | 21 |
| 1.2.3.- El Origen del Artículo 123 Constitucional | 23 |
| 1.3.- La Ley Federal del Trabajo de 1931          | 25 |
| 1.4.- La Ley Federal del Trabajo de 1970          | 27 |

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **2.- AUTORIDADES LABORALES**

|   |    |
|---|----|
| 2.1.- Consideraciones Generales                                       | 31 |
| 2.2.- Atribuciones del Poder Ejecutivo<br>en Material Laboral         | 34 |
| 2.3.- Secretaría del Trabajo y Previsión<br>Social. Antecedentes      | 38 |
| 2.4.- Atribuciones de la Secretaría del<br>Trabajo y Previsión Social | 40 |
| 2.5.- Clasificación de las Autoridades<br>Laborales                   | 44 |

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **3.1.- DE LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR DENTRO DE LAS EMPRESAS**

|  |    |
|--|----|
| 3.1.1.- Inspección del trabajo   | 51 |
| 3.1.2.- Atribuciones   | 52 |
| 3.1.3.- Objetivo   | 59 |
| 3.1.4.- Finalidad  | 60 |
| 3.2.- Obligación del patrón en cuanto a<br>la Seguridad del trabajador           | 63 |
| 3.3.- Contrato Individual y Colectivo en<br>cuanto a la Seguridad del trabajador | 67 |
| 3.4.- Reglamento Interior de Trabajo   | 71 |
| 3.5.- Capacitación y Adiestramiento al<br>trabajador                             | 75 |

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **4.- OBLIGACIONES JURÍDICAS DE LAS OBLIGACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES HECHAS POR LA AUTORIDAD LABORAL EN CUANTO A LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR EN LAS EMPRESAS.**

|  |            |
|--|------------|
| <b>4.1.- Generalidades</b>   | <b>82</b>  |
| <b>4.2.- Procedimiento de la Autoridad de la Supervisión a las empresas en cuanto a la Seguridad del trabajador.</b>   | <b>87</b>  |
| <b>4.3.- Ámbito Jurídico de las Obligaciones del patrón en cuanto al cumplimiento de las disposiciones hechas por la Autoridad Laboral referente a la Seguridad del Trabajador dentro de las empresas.</b> | <b>98</b>  |
| <b>4.4.- Efectos Legales sobre las recomendaciones de la Autoridad Laboral en cuanto a la Seguridad del Trabajador dentro de las empresas.</b>   | <b>104</b> |
| <b>4.4.1.- Cumplimiento</b>  | <b>110</b> |
| <b>4.4.2.- Incumplimiento</b>  | <b>111</b> |

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **5.- COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS LABORALES**

|  |     |
|--|-----|
| 5.1.- Generalidades  | 116 |
| 5.2.- Concepto de Comisión Especial de Derechos<br>Laborales     | 117 |
| 5.3.- Naturaleza   | 118 |
| 5.4.- Autonomía de la Comisión Especial de<br>Derechos Laborales | 130 |
| 5.5.- Objetivo   | 134 |
| 5.6.- Finalidad  | 135 |

### **CONCLUSIONES**

### **BIBLIOGRAFÍA**

## INTRODUCCIÓN

Desde la antigüedad , ha existido la explotación del hombre por el hombre ; llamada “esclavitud” como lo menciona Sabino Ventura Silva en su libro “Derecho Romano” quien dice “la esclavitud era la institución jurídica conforme a la cual un ser humano se veía despojado de toda personalidad , asimilado a una cosa y como tal pertenecía en plena propiedad a otro ser humano por el mismo título de bestia de carga o una cosa inanimada cualquiera”<sup>1</sup>. Este tipo de fenómeno no únicamente se veía en Roma, sino también se veía en México, en el régimen porfiriano, en 1878 aproximadamente, en la actualidad afortunadamente ya desapareció la esclavitud pero sigue existiendo el obrero explotado, pues la mayoría de ellos reciben un sueldo mínimo ( muy raquítico) a cambio de muchas horas de trabajo, ocasionando con esto que el obrero viva a veces en condiciones de suma pobreza, ignorancia donde no pueda darle a su familia una vida digna, formándose una especie de “cadena” donde el padre de familia inculca al hijo que a una temprana edad deje de estudiar para ingresar a una fábrica a trabajar y con esto ayudar al sostenimiento de la familia, ocasionando a largo tiempo que el obrero enferme o sus hijos, pues por su ignorancia y a pesar de su pobreza tiende a tener una familia numerosa.

---

<sup>1</sup> Derecho Romano Editorial Porrúa , octava edición , México 1985 , PAG 61

La industria es muy importante para México, pues a través de ella se logra un mejor desarrollo, donde esta es una gran maquinaria y el obrero es el engrane que la mueve, es por ello que es necesario detenerse a reflexionar sobre las medidas con las que cuenta la clase trabajadora en beneficio a su salud ; la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132 menciona las obligaciones del patrón donde transcribiré únicamente las referentes a la protección a la salud del obrero, pues es necesario que el obrero tenga buena salud para beneficio de la industria nacional y de ellos mismos :

La fracción XVI, del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, “establece instalar de acuerdo con los principios de seguridad e higiene en las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que se deban ejecutarse las labores, para prevenir riesgos de trabajo y perjuicios al trabajador, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes. Para estos efectos, deberán modificar en su caso, las instalaciones en los términos que señala las propias autoridades” ;

Fracción XVII del mencionado artículo, menciona que se debe :  
“Cumplir las disposiciones de Seguridad e Higiene que fija las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general en los lugares que deben ejecutarse las

labores, en los establecimientos, se debe disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios ; debiendo dar desde luego aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra.

La finalidad que persigo en esta tesis , es como lo señala el tema “la necesidad de crear la comisión especial de derechos laborales” para que por medio de ellas se encargue de supervisar la conducta de la Secretaría que tenga como fin velar por el bienestar de la clase trabajadora , así como en forma indirecta las conductas de los patrones , esencialmente a lo que se refiere a la seguridad del trabajador , por que como se ve en la ley federal de referencia , prevé detalladamente todo lo relacionado a los accidentes de trabajo . La pregunta sería ¿Entonces por qué hay tanto accidente ? . Por medio de esta Comisión Especial de Derechos Laborales , la clase trabajadora puede ir a informar alguna anomalía sin miedo a represalias o simplemente asesorarse o en su caso solicitará dicha comisión especial la emisión del oficio denominado de recomendación a las autoridades laborales cuyo resultado es informar indirecta en las actividades que se efectúan dentro de las empresas los patrones .

# **CAPÍTULO PRIMERO**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **1.1.- ANTECEDENTES DEL ORIGEN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

1.1.1.-El Porfirismo

1.1.2.- El Caciquismo

1.1.3.- Las Empresas Extranjeras

1.1.4.- La Huelga de Cananea

1.1.5.- La Huelga de Río Blanco

1.2.- Constitución de 1917

1.2.1.- El Congreso Constituyente de Querétaro

1.2.2.- La Casa del Obrero Mundial

1.2.3.- El Origen del Artículo 123 Constitucional

1.3.- La Ley Federal del Trabajo de 1931

1.4.- La Ley Federal del Trabajo de 1970.

## CAPITULO PRIMERO

### 1.1.- ANTECEDENTES DEL ORIGEN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Desde tiempos remotos los trabajadores humildes , han sido objetos de arbitrariedades que afectan a su persona como: amenazas, golpes y aun al extremo de esclavizarlos no solamente a ellos, sino también a su familia y por el lado laboral estaban en pésimas condiciones con un horario de casi todo el día, un salario de hambre y un gobierno ; que en lugar de apoyarlos los hundía aun mas , pero a pasos muy lentos y costando muchas vidas, el proletariado va logrando pequeños puntos a su favor como la abolición de la esclavitud el día 6 de diciembre de 1810. Pero por desgracia en el Porfirismo la gente obrera retrocede nuevamente en lo que se refiere a sus derechos laborales y personales, pues son sometidos a todo tipo de injusticias, que se veían en el tiempo de la esclavitud entre ellas : la explotación del poderoso hacia el humilde para sacar un beneficio , humillaciones y castigos entre otros. Hasta el año de 1857 que empiezan a

aparecer las leyes fundamentales de la nación como las Constituciones y Leyes Del Trabajo que una de sus finalidades es proteger al trabajador, tratando de buscar un equilibrio entre los obreros y los patrones.

#### 1.1.1.- El Porfirismo

<sup>1</sup> Como se ha manejado a través de la historia , en el régimen del General Porfirio Díaz, la clase trabajadora era sumamente explotada en su trabajo y persona , por eso es importante señalar que a pesar del trato inhumano que recibían surgen dos leyes en favor de ellos como lo señala el autor De Buen L. Nestor “Los que atacan al general Díaz , mencionan sus indiscutibles errores pero omiten sus aciertos entre los que se puede mencionar las leyes sobre accidentes de trabajo dictada en el Estado de México y conocida como la ley “Vicente Villada y la dictada en el Estado de Nuevo León por el General Bernardo Reyes”.<sup>1</sup>

Con lo expuesto se puede señalar que lo importante de ambas leyes deriva de que se adoptan la teoría del riesgo profesional que comprende de acuerdo al artículo 473 de la ley federal del trabajo : “Los accidentes a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Por lo expuesto anteriormente se considera que se debe desarrollar el trabajo

---

<sup>1</sup> Derecho del Trabajo ,Editorial Porrúa, Tomo 1, séptima edición , México 1987, PAG 307

de tesis desde el régimen porfiriano. La historia a través de los años , nos ha dada una clara visión acerca de los problemas que enfrentaba México , unos años antes de que el general Díaz ocupara la presidencia de México , era un ambiente de inseguridad que se reflejaba en las crisis económicas, políticas y sociales donde esto día a día amenazaba la paz del país. Por otra parte Díaz a toda costa deseaba obtener la presidencia , con tal de lograrlo trata de derrocar al Licenciado Benito Juárez para que no se reelija ; sobre el particular se da a destacar que Benito Juárez llevó una constante vida política destacando los siguientes aspectos de su vida como los mencionados por el político Francisco Sosa : “1.-1831 electo regidor del ayuntamiento

2.- 1832 Diputado de la legislatura del estado

3.- Sufre encarcelamiento de algunos meses, por creérsele complicado en la revolución que fracasó en aquel año tenía por finalidad derrocar al partido conservador ;

4.-1842 Juez de lo civil y de hacienda

5.-Secretario del gobernador León(poco tiempo duró en este cargo por hallarse en divergencias sus ideas con el gobernador León ;

6.-1845 Ministro Fiscal del Tribunal Superior de Justicia ;

7.-1846 Llegó Juárez a la metrópoli mexicana , desde luego tomo activa participación en las filas liberales ,hasta que Santa Anna disolvió el congreso, vuelto a Oaxaca en 1847 Juárez es nombrado gobernador constitucional .

8.-1867 Presidente de la República ;

9.-1871 Reelegido Presidente de la República. En 1871 muere en forma repentina , dejando en la presidencia al señor Sebastián Lerdo de Tejada”.<sup>2</sup>

El general Porfirio Díaz , acusa a Lerdo de Tejada de ir al margen de la constitución , obteniendo con esto la presidencia de la República en el año 1877 , ya en el poder con toda su severidad que lo caracteriza , independientemente de haber logrado la paz tan deseada , costando vidas y grandes miserias a la gente humilde, que duraría poco tiempo . Durante el régimen de Díaz, cabe hacer notar algunos puntos negativos así como positivos :

- Políticos

1. Para simpatizar con el clero, Banqueros, Industriales etc. Les concede cargos en su gabinete.
2. Preferencia a los extranjeros en todos los aspectos
3. En los laudos presidenciales, darles el lado a la clase patronal, aunque eran injustos.
4. La reelección para su beneficio la contempla, para el Licenciado Juárez y Lerdo de Tejada, reafirma la no reelección de acuerdo a la Constitución de 1857 entre otras.

- Sociales

1. El régimen de Díaz , la represión , el despojo, la esclavitud y miseria era de todos los días.

---

<sup>2</sup> Biografías de Mexicanos distinguidos . Editorial Porrúa . Primera edición . México 1985 . p. 330.

2. Los extranjeros poseían las empresas agrícolas mas importantes, así como la mayor parte de la extracción del petróleo.

En cuanto a los puntos positivos :

- Sociales

1. Dar comienzo a la industrialización en México con inversión extranjera.
2. Desarrollo bancario, impulsar el sistema monetario, uso de billetes, moneda de plata y oro.
3. México productor mundial de plata y segundo de oro, extracción de minerales industriales como : cobre, plomo , zinc y mercurio así también agrícola , chicle, garbanzo, madera.
4. Servicio de tranvías, ampliaciones, comunicaciones postales y telégrafos ;
5. El automóvil de combustión interna entre otra. Todo esto si su hubiera realizado ordenadamente para que la gente extranjera no obtuviera el mayor provecho y pensando en el bienestar del pueblo hubiera sido la solución o por lo menos el principio a tanto problema de pobreza, de inseguridad ; Pero por el contrario sirvió para beneficio de unos cuantos ya sean extranjeros o Mexicanos que tenían el poder. En la actualidad todavía se ve esto , México con tanto recurso mal aprovechado o desperdiciado, sirviendo muchas veces para enriquecer a unos cuantos “poderosos”.

A finales del Porfiriato la población en México aumentaba y con esto los problemas de dinero ; La concentración de la gente era en forma irregular “México contaba con 15 millones de habitantes distribuidos en forma irregular a lo largo del territorio , el 80% vivía en localidades rurales de menos de 2500 habitantes, aunque la mayor parte de las concentraciones urbanas no llegaban a 50 habitantes como es el caso de Chihuahua, Coahuila , Sonora , tenían menos de 1 habitante por metro”<sup>3</sup>.

Lógicamente con el tiempo y tanto problema se vino la decadencia del régimen de Díaz, dejando un pueblo en suma pobreza, que tenía todos los recursos necesarios para sobresalir obligando a Díaz a renunciar a la presidencia “siendo esta renuncia el día 25 de mayo de 1911 y posteriormente muriendo en París el día 2 de julio de 1915”.<sup>4</sup> En materia laboral en el régimen de Díaz, se debe destacar que la clase obrera está en total estado de indefensión y por tal motivo no tenían ningún derecho a la seguridad dentro de su trabajo esto nos da pauta para comentar los siguientes temas : El caciquismo ; Las Empresas Extranjeras, La huelga de Cananea y La de Río Blanco.

---

<sup>3</sup> Segura Vázquez Mario. Historia de México, Editorial Porrúa. Primera edición. México 1985 p. 236

<sup>4</sup> Villar de la Torre Ernesto. Historia de México. Editorial Salvat Mexicana. México, 1986. Tomo 12, p. 2184.

### 1.1.2.- El Caciquismo

El Cacique es un tipo de persona que debe tener atributos propios desde el nacimiento como es : valor, la audacia, inteligencia y carisma se da en cualquier medio como es :político militar, oportunismo, religioso etc. Siempre tendrán un fin de codicia para lograrlo debe callarlo y llevarlo audazmente en ocasiones aparentan ser caudillos que velan por el bienestar del pueblo, comunidad. Este tipo de persona debe ser hábil para no caer, puesto que cada persona que esta en el poder, tiene enemigos que esperan que no cumpla o no pueda cumplir lo prometido.

Dentro del Caciquismo podemos mencionar, el régimen de Díaz donde la clase obrera era explotada de una forma criminal y a pesar de que la Constitución de 1857 prohibía la esclavitud , en dicho régimen a “escondidas” si la había, ésta se daba en varias formas :

1. Por medio de un político, en lugar de enviar a pequeños delincuentes a la cárcel los vendía.
2. Por medio de “enganchadores”
3. Secuestro
4. Hijos nacidos de personas esclavizadas
5. Por contrato de trabajo
6. Por medio de engaños entre otra. “Los hacendados no llaman esclavos a sus esclavos, los llamaban trabajadores contratados. Yo si los llamo

esclavos, porque desde el momento en que entran a Valle Nacional se convierte en propiedad privada del hacendado y no existe ley ni gobierno que los proteja. En primer lugar, el hacendado compra al esclavo por una suma de dinero. Lo hace trabajar a su voluntad, lo alimenta o lo hace pasar hambre a su antojo, lo tiene vigilando por guardias armados de día y noche, los azota. Llámese esto como se quiera, y lo llamo esclavitud porque no conozco otra palabra que se adapte mejor a tales condiciones.”<sup>5</sup>

Después de que llegan a su infierno llámese Yucatán, Sonora, Córdoba entre otras Ciudades, los trabajadores realizan sus maratónicas labores en haciendas, donde el que entra ya no sale, porque audazmente los dueños de la hacienda se encargaban de ello, a través de varias formas como lo es : la tienda de raya, que el poco producto que se vendía que era maíz, frijol, sal, chile, manta, cobijas, valían más que lo que ganaba el esclavo y de esta forma se iban endeudando por vida, no solamente él sino también su familia, la alimentación que les daban, una vez al día se encontraba casi podrida, la vivienda era sumamente compartida sin importar separaciones para hombres y mujeres, donde se acostaban era un ligero y viejo tapete a raíz de tierra, aun en temporadas de invierno o lluvias, pues estas viviendas se anegaba; todo esto repercutía en la salud del obrero, muriendo en poco tiempo y cuando esto sucedía el amo para ahorrarse un entierro; lo que hacía era dárselos como comida a los

---

<sup>5</sup> Turner Kenneth John. México Bárbaro. Editorial Epoca, México. P. 62

cocodrilos y en ocasiones estas personas estaban aun con vida. Dentro de los esclavos encontramos a los Yaquis de Sonora, gente tranquila, trabajadora raza de atletas. El Rey de España les otorgó a los Yaquis un título firmado, que fue respetado por los gobernantes mexicanos hasta el régimen de Díaz ; les confiscaron sus tierras, fueron deportados, El exterminio de los Yaquis empezó con la guerra y el fin de ellos se cumplía con la deportación y la esclavitud.

En ciertas regiones se admite que existe la esclavitud, pero se niega la culpabilidad del gobierno. Sin embargo es absurdo suponer que éste pueda ignorar una situación en la que la tercera parte de la población de un gran Estado está esclavizada. Además es bien sabido que centenares de funcionarios de los Estados y de Federación están constantemente dedicados a juntar, transportar, vender, vigilar y cazar esclavos.”<sup>6</sup>

En la actualidad el término cacique ya no se oye, pero sigue existiendo, a través del poder que se da en puestos altos, dejando a México en la pobreza, desempleo, así en una desesperación a las familias que no encuentran un trabajo y por consiguiente se hunden en problemas en incluso se mueren de hambre. ¡Ojalá un día esto se acabe ! para que el País salga adelante, pues la Ciudad de México, tiene mucho recurso mal explotado no solamente hablando de su consumo , si no también el robo

---

<sup>6</sup> Ibidem Turner Kenneth John . p 95

criminal por parte de funcionarios corruptos ya sean nacionales o extranjeros como es el caso , de las Empresas Extranjeras.

### 1.1.3.- Las Empresas Extranjeras

Las Empresas Extranjeras apoyadas por el general Porfirio Díaz, y aparentando un supuesto progreso, que se iba a dar por medio de ellas, en beneficio del país. Esto podría haber sido posible, si las manos del General Díaz le hubiera dado la debida importancia a México ; pero por el contrario solo benefició a unos cuantos “poderosos”. Además de permitir que los extranjeros tuvieran la mayor parte, estas empresas primordialmente eran :

1.Inglesas

2.Alemanas

3.Estadounidenses

4.Francesas. “Invirtiendo las dos primeras en ferrocarril y minería , las otras dos en la industria, finanzas y comercio. México llego a ser el primer productor mundial de plata y el segundo de oro, cobre, plomo ,antimonio, zinc y mercurio. Sin embargo los beneficios de la industria minera no se queda en el país, pues son las compañías extranjeras las que controlan como es el caso de la Compañía Guggenheim y la American Smeltín, las cuales tenían en su poder más del 90% de la industria . También se favorecía a los inversionistas extranjeros, quienes libres de

impuestos y maquinarias libres de derechos de aduana”.<sup>7</sup> Se hace notar que ni las personas de aquel entonces no entendían el porque de tanto despilfarro de los recursos de la nación.

Esto lógicamente no acaba aquí , sino también afectaba a la persona en sí , la humillación se daba día a día, incluso eran despojados de sus tierras en forma arbitraria, y si las defendían el gobierno les daba la espalda.

Con el tiempo el mismo gobierno les facilitó a los extranjeros tierras Mexicanas, pues era la forma de pago que recibían a cambio de los ferrocarriles, esto iba en perjuicio de la clase obrera ; aparecen unas leyes que tienen como finalidad expropiar las tierras que no tuvieran dueño o título de propiedad pasarían al gobierno.

Esto de las Empresas extranjeras, si se hubiera hecho conforme a una ley justa, que aportara ganancias para ambas partes, y de esta forma el pueblo Mexicano, no hubiera caído en tanta pobreza ; pero por el contrario el beneficio fue para unos cuantos que tenían el poder en aquel entonces, llevándose la mayor parte los extranjeros. Es bien sabido que el intercambio internacional es positivo para el desarrollo del país, cuando se hace pensando en el beneficio de él.

---

<sup>7</sup> Segura Vázquez Mario de la Luz. Historia de México. Editorial Limusa S.A. de C. V. Primera Edición. México 1997 p. P. 232 y 234.

En la única forma que la clase obrera podía protestar tanta injusticia hacia ellos era a través de una huelga, que tenía como finalidad llegar a un arreglo amistoso con los patrones . Pero por el lado de los patrones no se pensaba de la misma forma, pues sus mezquinos intereses, lo único que querían era la explotación del obrero para atesorar mas riquezas, por lo cual no son escuchadas sus peticiones y la huelga acaba con derramamiento de sangre como el caso de la huelga de Cananea.

#### 1.1.4.-La Huelga de Cananea

Dentro de la obscuridad Porfiriana es conveniente estacar la huelga de Cananea, porque a través de ella se manifiesta el descontento al régimen del General Porfirio Díaz, donde las arbitrariedades iban siempre dirigidas a la clase humilde y ésta sin importar hambre, represalias ya sea ellos o su familia, lucharon por un mejor bienestar laboral para beneficio de las clases obreras posteriores. “ Los hechos ocurridos dentro de los días 31 de mayo al 3 de junio de 1906, en este caso no es el descontento general de la clase obrera, sino de gente que ya gozaba de un salario un poco mas alto, podemos mencionar que atrás de esto había una dirección política se contaba con la dirección de Flores Magón y éste combatía la dictadura del general Díaz y precursor de la Revolución Mexicana y apoyadas por gente preparada para la lucha social como Esteban Baca Calderón”<sup>8</sup> .Esta Huelga aunque costó la sangre de mucha gente

---

<sup>8</sup> De Buen L. Nestor, Derecho del Trabajo , Editorial Porrúa , Tomo 1 , Séptima Edición . México, 1987. P. 307.

trabajadora, no fue en vano porque a pesar de que los resultados no fueron inmediatos, y esta lucha se involucra en un ambiente de represalias por parte de las empresas, así como castigos a los dirigentes laborales en la fortaleza de San Juan de Ulua en el Puerto de Veracruz.

Dentro de los puntos que aparecen en el pliego de peticiones, que hasta la fecha los vemos y por lo tanto esta huelga no fue en vano son :

1. Jornada de ocho horas
2. Igualdad de trato para trabajadores Mexicanos , y la proporción mayor en su número, respecto a los extranjeros ;
3. Fijar un sueldo mínimo, entre otros puntos. Esto es de suma importancia para la clase trabajadora , ya sea para mejorar el ámbito de vida de su familia y de él, e ir desapareciendo toda esa injusticia, que se crea en el régimen del general Díaz, si esta huelga hubiera contado con un organismo sindical su hubiera ahorrado muchas vidas como lo menciona Nestor de Buen L. “ La falta de malicia y de formación es la que determina la manera inocente en que los trabajadores son sorprendidos por las provocaciones que les cuesta muchas vidas y al menos de inmediato el fracaso del movimiento y la eliminación de sus dirigentes”<sup>9</sup>. A cinco años de que terminara el régimen del general Porfirio Díaz , aquí aparecen las trampas políticas de su secretario de gobernación Ramón Corral, al tratar de disfrazar la evidente

---

<sup>9</sup> *Ibídem* Derecho del Trabajo. P. 309

participación de fuerzas norteamericanas. Esto ayuda para la decadencia del régimen de Díaz.

Que triste que tuvo que pasar tanto tiempo, y hubo tanta muerte para que las empresas y gobernadores se dieran cuenta que la clase trabajadora requiere de determinados derechos para su mejor rendimiento, para el beneficio del país, aunque en la actualidad a veces esto se olvida, en menor grado pero se sigue explotando al obrero.

En el Porfiriato, a pesar de que los obreros tenían el triste recuerdo de Cananea ; pero desesperados porque su situación laboral lugar en lugar de mejorar empeoraba ; se propusieron intentar nuevamente una huelga pacífica, con el fin de que se les reconociera sus derechos laborales, así se inicia la huelga de Río Blanco, obteniendo con ésta los mismos resultados que la anterior : la desolación y la sangre derramada de los obreros.

#### 1.1.5.- La Huelga de Río Blanco

Toda la sangre derramada en la huelga de Cananea , no terminó con el problema obrero patronal, siete meses después hubo un nuevo enfrentamiento a pesar del claro ejemplo de Cananea, no importó la dictadura Díaz echaría mano al sistema represivo, sin importar que tanta razón tuviera la clase obrera y los trabajadores a pesar de tener el triste conocimiento del enfrentamiento anterior, no importó , intentarían un

segundo enfrentamiento pacífico, con tal de defender sus derechos laborales, incluso a costa de su vida, repitiéndose el final de Cananea : heridos y muertos. Aquellos ideólogos que iban en contra de la dictadura del presidente Porfirio Díaz, vieron claramente los problemas que la clase obrera tenía y a la vez propusieron la solución que a su parecer era lo correcto, donde mediar el capital y el trabajo. Como era de esperar el Porfiriato echó abajo esta idea y además utilizó medidas de represión , lógicamente por toda esta injusticia en los años siguientes se respiraba en materia laboral un ambiente tenso, creándose entre la clase obrera un grupo que llevaba el nombre Mutualista de ahorro era un grupo de poca fuerza para sus planes, este grupo era solamente una asociación de los trabajadores ; Dicho grupo estaba muy limitado y recordando de que antes del Porfiriato habían tenido medios de lucha mejor organizados y con esta idea se crea un nuevo medio llamado “Gran Círculo Obrero Libres”.<sup>10</sup> Tratando con esto de buscar sus ideales, distinguiéndose por sus solidaridad uniéndoseles los trabajadores textiles, los ideales de éste Círculo era aumentar los salarios y disminuir las horas de trabajo era de esperarse que la clase patronal se negara a la petición ocasionando con esto que la clase obrera iniciara una huelga, motivados por un reglamento de trabajo que velara por sus intereses, a un mes de iniciada la huelga el general Díaz como arbitro de éste problema, la de el lugar a la clase patronal, obligando a la clase obrera a regresar al trabajo en el laudo firmado el “7 de enero de 1907, donde señala varios artículos que van en

---

<sup>10</sup> Hilo Saveg Jorge , La huelga de Cananea y Río Blanco . Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos ,México 1980. P.105.

contra de los obreros explotados, llegándose a presentar el laudo favorable a los intereses mezquinos de los patrones. Siendo como era una auténtica burla para los obreros, según lo califican ellos mismos, pues no hubo de representar sino un espaldarazo a la injusticia de los patrones que cometían para ellos”<sup>11</sup>. La clase obrera continua con la huelga y con esto heridos, muertos, saqueos a la tienda de raya, como ya se había visto en la huelga de Cananea , El Porfiriato hizo lo mismo en esta ocasión llegaron refuerzos del ejército y la represión se dejó venir para los humildes obreros en forma brutal, y de esta forma su frustra el movimiento obrero de Río Blanco y a los pocos días las labores se reanudan.

Toda esta sangre derramada con el tiempo logró un beneficio para los trabajadores pero aun falta, porque en la actualidad un obrero sigue ganado un mísero sueldo que no recompensa una jornada de trabajo, que no le permite subsistir ni a el ni su familia, pero sabe que tiene que aguantar incluso los malos tratos, porque si pierde ese empleo le va ser difícil encontrar uno nuevo, porque además del desempleo esta carente de estudios.

En conclusión tratar de hablar de respeto a los derechos laborales de un trabajador humilde en las diferentes etapas por las cuales ha pasado el Porfiriato : El caciquismo, Las empresas Extranjeras, y La Huelga de Cananea y Río Banco ; es tarea difícil, pues los tratadistas por medio de la

---

<sup>11</sup> Hilu Sayeg Jorge. P.107

historia no han dado un panorama muy desolador para toda esa gente obrera, que lo único que quiere es ser tratado como ser humano teniendo derechos en su persona y trabajo. Y lo que tiene son “limosnas” que la gente privilegiada en un puesto político, le quiere dar, y no es justo esto. Con la constitución de 1917 se reafirman todos los derechos por los cuales el hombre a dado su vida, a través de esta Constitución el hombre ha dado un paso importante en su ardua lucha, contra las injusticias de los gobernantes y patrones.

## **CONSTITUCIÓN DE 1917**

### **1.2.1.-El Congreso Constituyente de Querétaro**

Nuestra Carta Magna, donde se encuentran los poderes encargados de cumplir los derechos y obligaciones de los Mexicanos que por tanto tiempo sufrieron las humillaciones incluso esclavitud que la clase patronal solapada por las autoridades lo permitía, así también no remuneraba al obrero que fuera de acuerdo con el trabajo que realizaba y por el contrario lo explotaba con un excesivo horario de trabajo. Por eso es importante señalar las garantías individuales y el artículo 123 Constitucional entre otros que velan por el ciudadano ya sea que trabaje o no. Todo el sacrificio de nuestros antecesores trabajadores no fue en vano , pero en la actualidad un salario mínimo no va de acuerdo con lo que necesita un trabajador, para enfrentar sus gastos, pero sabemos que México es un país fuerte que sabe superar sus problemas, ojalá que un día no muy lejano al obrero le de el

lugar que merece dándole un sueldo propio a sus necesidades y mayor protección como mas vigilancia en sus áreas de trabajo para prevenir accidentes, y reforzar los centros de salud, para que de esta forma satisfaga sus necesidades primarias como :alimento, vestido, educación entre otras.

“La gran aventura Constitucional de Querétaro fue iniciada por el primer jefe con el animo de reformar la Constitución de 1857, sin que existiera la intención de hacer una nueva.”<sup>12</sup> La Constitución de 1857 , ya tenía implícito en su artículo 127 el procedimiento de reforma, por lo que hubiera bastado la aprobación mayoritaria, pero Venustiano Carranza señaló que podría limitar la voluntad soberana de pueblo, por tal motivo la facultad constituyente podía ser ejercida por otros procedimientos “ para la reforma de la Constitución, Carranza promulgó el día 4 de septiembre de 1916, un decreto de reformas al plan de Guadalupe, que le autorizaba convocar a elecciones para un Congreso Constituyente”.<sup>13</sup> Este Congreso le autorizaba a nombrar un diputado propietario y un suplente por cada 60,000 habitantes debiéndose de celebrar en Ciudad de Querétaro, a partir del día 1º de mayo y no mas de 2 meses podría prolongase. Las elecciones no fueron muy democratas integrándose los Constituyentes con 200 diputados la Constitución de 1857 tenía una característica importante que es el espíritu liberal, el cual según Carranza iba a respetar. Acerca del beneficio que aportó estos debates a la clase obrera se puede mencionar las reformas a los artículos 72 fracción XX que confería al poder legislativo la

---

<sup>12</sup> De Buen L Nestor. Derecho del trabajo. Editorial Porrúa , Tomo1, séptima edición, México, 1987. P.330

<sup>13</sup> Ibídem De Buen L Nestor p.331

facultad de expedir leyes sobre el trabajo, se habla de una limitación de horas de trabajo responsabilidad de los patrones en caso de accidente, un salario mínimo, para subvenir a las necesidades de su familia. Lo importante de esto, es que la clase obrera cada día se le va dando un mejor lugar, porque se hablamos de una Constitución que aun en nuestros días esta vigente y que contiene garantías donde se protege al ciudadano, que tanto se necesitaba en los tiempos del Porfiriato sin olvidar el artículo 123 que protege al trabajador en general, por lo que el obrero entregó su vida. Aquí en el régimen de Venustiano Carranza, no se aprecia bien la mejoría porque desaparecer la explotación del hombre por el hombre es difícil ; Pero si debe haber una mejoría para la clase obrera, el simple hecho de la aparición de la Constitución del 17, ya es un gran avance. Porque de no ser así, sería lamentable para toda esa gente que perdió su vida, para luchar por todas esas injusticias de la clase patronal.

Y en la actualidad a pesar del tiempo que pasó, todavía la clase obrera no alcanza su total triunfo tan deseado, es necesario reforzar las leyes en la practica, es decir una ley sin la buena voluntad de la persona que esta autorizada para ejecutarla, no cumple su fin para la cual fue hecha, que en este caso es para beneficio del gobernante, sin olvidar que las leyes equilibran y los gobernados también tienen obligaciones para los gobernantes. Es tan necesario humanizar a toda esa gente que tiene contacto con la gente pobre, como es el caso de médicos y en general toda persona que tiene que ver con la medicina en los centros especiales de

atención al obrero, para que a través de ellos ayuden a mitigar el dolor de esas personas humildes que van a esos lugares y no aumenten el dolor, con el despotismo que se deja ver. En la actualidad falta gente que lucha desinteresadamente en beneficio del obrero como es el caso de la Casa Obrera Mundial.

#### 1.2.2.- La Casa del Obrero Mundial

La historia nos deja ver el panorama tan patético, donde los obreros eran presas de diversas injusticias por parte de la clase patronal, incluso por los gobernantes es por eso que los trabajadores en su ansia desesperada de que sean respetados en sus persona así como se les remunere su trabajo en forma justa, no solamente en dinero, también ajustando un horario de trabajo, por lo anterior deciden agruparse en la Iglesia de Santa Brigida sede de la Casa del Obrero Mundial que abre sus puertas, “ llena una etapa corta pero importantísima comprendida del 22 de septiembre de 1912 al 2 de agosto de 1916, en que cierra sus puertas.”<sup>14</sup> La clase obrera en esta etapa no se les daba aun el lugar que merecían como trabajadores, y de sus gobernantes, como: las persecuciones de Francisco I. Madero y de clausuras Huertistas. La finalidad principal de la Casa del Obrero Mundial era tener un sindicalismo revolucionario, al unirse con Venustiano Carranza, el sindicalismo puro se transforma en Reformista, que hace posible la aparición de la Confederación Revolucionaria Obrera y Mexicana, después

---

<sup>14</sup> De la Cueva Mario. Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa. Tomo1 Decimocuarta edición, México 1986. P.54

de tantas luchas y asociados con Carranza se les reconoce como Batallones Rojos.

Los dirigentes convocaron a una reunión, donde solamente invitaron a 67 personas, ahí chocaron nuevamente las tendencias que no permitieron llegar a un acuerdo por un lado los anarquistas que se oponían a la idea de la Revolución Social, contra la propiedad privada, el Estado y el capitalismo y la Iglesia y la otra quienes decían apoyar la Revolución con las armas en la mano. En esta reunión se llegó al acuerdo de organizar una división obrera y suspender todo lo relacionado con la Casa del Obrero Mundial, reservándose el derecho de suspender cuando sea traicionada la esencia de los principios por los que ellos peleaban , lógicamente la decisión tomada por unos cuantos sin consultar a los demás ocasionó un mitin para proteger ; pero de costumbre ya la decisión estaba tomada, y no se pudo hacer nada. Una comisión se fue a informar a Venustiano Carranza, éste de mala gana rechaza la oferta por no convenirle a sus intereses , pero dentro de su habilidad para sacar provecho de esta clase obrera, se tranquiliza y les pide que se entrevisten con el ministro de Gobernación y el ministro redacta hábilmente un documento que firman y aceptan, donde únicamente el gobierno se compromete a permitir que lleven el nombre de batallones rojos, así también se les permite el establecimiento de centros revolucionarios que velen por la organización de las agrupaciones obreras, los batallones rojos automáticamente ingresan al ejercicio constitucional luchan en contra de Francisco Villa y gana

Carranza y después de utilizarlos a los batallones rojos, Carranza cínicamente los expulsa diciéndoles que si de mala gana entraron al ejército , el no los acepta. Con la aparición de la Casa del Obrero Mundial abre nuevos horizontes para proteger los derechos del trabajador como es el caso del artículo 123 constitucional.

### 1.2.3.-El Origen del Artículo 123 Constitucional

El artículo 123 Constitucional señala un nuevo camino hacia un cambio en las tradiciones constitucionales, siendo la idea renovadora y benéfica, así también determinó la inauguración de una etapa en cual el trabajador había añorado por mucho tiempo e incluso dio su vida por lograrlo, es una etapa que la sociedad finalmente valora y protege el esfuerzo humano tal vez dicha etapa, no sea aun en su totalidad pero día a día los gobernantes así como los patrones deben subir un escalón en beneficio de los trabajadores explotados, que son los ejes que mueven la gran maquinaria de la industria. Tratando de no caer cuando el país enfrenta tanto problema que pone en peligro la estabilidad de la familia que es la base de la sociedad.

“La vigésimo tercera sesión ordinaria celebrada en la tarde del martes 26 de diciembre y bajo la presidencia del diputado Luis Manuel Rojas, inició la discusión del artículo 5º del proyecto.”<sup>15</sup> Se hablaría en esta sesión de modificaciones relativas a :

---

<sup>15</sup> Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho Mexicano del trabajo . Editorial Porrúa. Tercera edición. México, 1975 . p. 34

1. Indemnizaciones por accidentes de trabajo
2. Enfermedades Profesionales
3. Establecimientos de comités de conciliación y arbitraje y para la solución de los conflictos entre capital y el trabajo, agregándose un párrafo extra que hablaba de una jornada de 8 horas. Como máximo ;y
4. Prohibido el trabajo nocturno de mujeres y niños.

En una serie de debates que se llevaron a cabo en tres sesiones en el mes de diciembre y por intervención de uno de los presentes con apellido Manjarrez, solicitó que se dictara no solo un artículo, sino todo un capítulo, que hiciera más explícito la sistematización de los trabajadores, de esta forma se concibe nuestro artículo 123 constitucional y en sus fracciones XIII, XIV, XV respectivamente nos señalan las medidas de seguridad que debe el patrón a su trabajador como : Las empresas cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación para el trabajo la ley reglamentará, determinará, los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dichas obligaciones.

Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten , por lo tanto los patrones deberán pagar la indemnización correspondientes, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente la incapacidad

temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen, esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrón contrate el trabajo por medio de intermediario, el patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las maquinas, instrumentos y materiales de trabajo así como organizar de tal manera éste que resulte la mayor garantía para su salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las Leyes contendrán al efecto las sanciones procedentes en cada caso. Con la aparición del artículo 123 Constitucional . Y apreciando su importancia para los trabajadores en general se necesitó de leyes que amparadas, en dicho artículo Constitucional apoyaran para ser mas explícitos su contenido, y de esta forma se crea la Ley Federal Del Trabajo, que día a día se iba reformando, hasta llegar a la vigente.

### 1.3.- La Ley Federal del Trabajo de 1931

El Licenciado Emilio Portes Gil, quien obtuvo el título de abogado, destacando los siguientes puestos en la política :

1. Subjefe del departamento de Justicia Militar

2. Juez de la primera instancia y magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Sonora, abogado Consultor de la Secretaría de Guerra y Marina.
3. Diputado del XXVII de la legislatura Federal
4. Gobernador Provisional de Tamaulipas y abogado General de ferrocarriles Nacionales.
5. 1928.- Secretario de Gobernación. Presidente Interino a consecuencia del asesinato del presidente Alvaro Obregon .<sup>16</sup> Pero antes de esta fecha el gobierno tenía planeado la reforma a los artículos 73 fracción X y 123 de la Constitución, indispensables para federalizar la expedición de la ley del Trabajo, la Secretaria de Gobernación convocó a una asamblea obrero patronal que se reunió en la CD. De México el 15 de noviembre de 1928, y le presentó para su estudio un proyecto del código federal del trabajo, Este documento publicado por la C.T.M. es el primer antecedente concreto en la elaboración de la ley Federal del Trabajo de 1931, el 6 de septiembre de 1929 se presentó la reforma constitucional.<sup>17</sup> El presidente Portes Gil envió al Poder Legislativo un proyecto, Código Federal del Trabajo, encontrándose una fuerte oposición por parte de las cámaras y movimiento obrero, pues establecía el principio de la sindicalización única.

---

<sup>16</sup> De la Cueva Mario. Nuevo Mexicano del trabajo. Editorial Porrúa. Tomo I. Decimocuarta edición. México, 1986. P.55

<sup>17</sup> *Ibidem* de la Cueva Mario p.55

Dos años después , la Secretaría de Industria y Comercio, trabajó y redactó un nuevo proyecto, a donde se le dio el nombre de Ley después de un lapso aproximado de 3 años, fue aprobado y promulgado el 18 de agosto de 1931, después de un sin número de modificaciones. Lográndose con esto un punto mas a beneficio de la clase trabajadora.

#### 1.4.- La ley Federal del trabajo de 1970

Lo importante de las leyes de 1931 y 1970, el anteproyecto y sus reformas, es buscar que la clase trabajadora tenga un mejor porvenir y así con esta palabra que a través de mi trabajo la he mencionado, pero que considero importante repetir “para beneficio del país” tenemos que recordar que la industria es esencial para el desarrollo financiero de todo país, donde el obrero es el eje que mueve esta gran maquinaria, por lo anterior, éstas deben aportar lo mejor para la clase trabajadora en especial para el obrero que pasa la mayor parte de la semana en el trabajo, obteniendo por ello un sueldo raquítico, es importante señalar que las leyes necesitan de un apoyo humano donde debe haber gente consciente de las necesidades del obrero explotado, especialmente las que se refieren al cuidado de su persona como : mejor supervisión en las áreas de trabajo, para que a través de esto haya una mejor protección para evitar accidentes, así también prestaciones en su persona : un mejor servicio médico entre

otras. Los inspectores encargados de supervisar que sea gente honrada y no acepte dádivas que cambien un juicio a favor del patrón.

El maestro José Dávalos , nos señala las fechas en que se realizan los 2 anteproyectos, así como los artículos en que se modifican “ el primero de 1962, este anteproyecto exigía para su adopción de una reforma previa a las fracciones : II, III, IV, IX,XXI, XXII y XXXI del apartado “A” del artículo 123 Constitucional, para que estuviera acorde con la elevación a 14 años de la edad mínima de admisión al trabajo, un justo salario, un procedimiento aplicable para determinar el porcentaje aplicable en las utilidades de la empresa en 1962, anteproyecto fue el concluido en el año de 1968, por la misma comisión”.<sup>18</sup> A Propuestas del presidente, el anteproyecto fue divulgado entre los sectores interesados para su estudio después de que los interesados omiten sus impresiones , el ejecutivo presentó ante la cámara de diputados una iniciativa de la Ley Federal del Trabajo. Se efectuó una segunda discusión entre representantes de trabajadores y patrones, al cabo de la misma se observó que el proyecto no sufrió ninguna modificación en sus principios fundamentales, su aprobación fue publicada en el diario oficial de la federación del 1º de 1970 y entró en vigor el 1º de mayo del mismo año”<sup>19</sup>. Hablar de cuanto había evolucionado la seguridad al trabajador en esta etapa, en un país donde el obrero siempre ha sido explotado, de una mayor o menor forma. Si retrocedemos a las injusticias del Porfiriato, claro que hubo un avance

---

<sup>18</sup> Derecho del Trabajo J. Editorial Porrúa . Cuarta edición , México, 1992. P.72

<sup>19</sup> *Ibidem*. Derecho del Trabajo I. P.73

en la seguridad al trabajador, puesto que aparece la Constitución con sus garantías individuales y el Artículo 123 en defensa del trabajador y reforzándolo aparecen las leyes Federales del Trabajo, donde detalladamente hablan de la protección hacia la seguridad del trabajador así como : salarios mínimos, servicios médicos etc. Donde las leyes se enfrentan a un enemigo como es el desempleo porque si no hay empleos, para que sirve tanto esfuerzo por parte de los legisladores .

“Las Reformas tuvieron por objeto subsanar tales deficiencias y cumplir con el principio de justicia social que tiene asignado el derecho del trabajo en el supuesto que es un derecho de clase”<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> Dávalos José , Derecho del Trabajo I, editorial Porrúa ,cuarta edición, México 1992, PAG 74

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

## **CAPITULO SEGUNDO**

- 2.0) Autoridades laborales
- 2.1) Consideraciones Generales
- 2.2) Facultades del Poder Ejecutivo en Materia Laboral
- 2.3) Secretaría del Trabajo y Previsión Social
  - Antecedentes
- 2.4) Atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- 2.5) Clasificación de las autoridades Laborales.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **2) AUTORIDADES LABORALES**

Las autoridades Laborales ,considerando este tema de tesis son imprescindibles en la administración de un país porque sin ellas se vendría el descontrol total, es decir cada quien haría lo que quisiera, sin tener algún fin. Tratando de usarlas según su conveniencia, que están debidamente aprobadas por la Nación ; Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, lo anterior en beneficio de la colectividad laboral Mexicana, a quienes les confieren derecho y poder de mandar y hacerse obedecer. Sin llegar y esto es muy importante al autoritarismo donde la autoridad se ejerce sin tolerar ninguna clase de oposición , como ejemplo se ha visto en diferentes regímenes a través de la historia de México, donde algunas personas que ostentaban el poder gozaban de todo tipo de garantía como laborales, sociales etc. En la actualidad este problema ha disminuido teniendo sus altibajos pues depende de las situaciones en que viven las empresas, es decir habrá empresas que cumplan fielmente con lo que marcan las leyes para beneficio de la seguridad laboral, y habrá otras que no cumplan o medio cumplan con lo marcado por las leyes.

Es por esto, que las autoridades laborales tratan de buscar el “justo medio”, para beneficio de la clase obrera y patronal.

Encontrando este “justo medio”, el obrero obtiene seguridad laboral en el área de su trabajo para evitar accidentes, a través de la revisión periódica a sus instrumentos de trabajo, capacitación, materiales adecuados a sus actividades y sobre todo conciencia por parte de los patrones para darse cuenta de que sin obreros no hay progreso industrial y por eso es necesario tratarlos adecuadamente, dándoles el lugar que se merecen, así también la clase obrera tiene la responsabilidad de corresponder cuando se les trate adecuadamente, cumpliendo rápida y eficazmente con lo que se les encomendó hacer.

Todo esto necesita un factor clave para ponerse en marcha, como es la conciencia que se debe tener para comprender que la gente obrera ha padecido hambre, malos tratos e incluso esclavitud y muerte. Y todo esto, está en las manos de las personas que tiene la facultad de ejecutar las leyes, que el Estado les puso en sus manos para beneficio de los trabajadores mexicanos.

## 2) CONSIDERACIONES GENERALES

El trabajador, en especial el explotado, encontró en las autoridades laborales, el apoyo que venía buscando desde hace mucho tiempo, referente a la organización, promoción y supervisión de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores con el fin de procurar que el obrero tenga un conocimiento total del trabajo que realiza y de esta forma evitar

accidentes que pongan en peligro su vida o le dejen alguna huella irreparable en su cuerpo como una mutilación siendo desde un principio responsabilidad de la Inspección de trabajo, donde esta tendrá como finalidad principal velar para que se lleven a cabo las disposiciones conforme a la Ley, relativas a la protección de los trabajadores que comprende higiene, seguridad y en sí el bienestar, según los sistemas que la nación crea pertinentes para que cada día que pasa la clase trabajadora y en especial el obrero explotado encuentre una realización dentro de su área de trabajo ; este control es llevado por una autoridad, que en este caso es por medio de un inspector general , acompañado, cuando sea necesario por técnicos y expertos pertenecientes a la inspección del trabajo todo este personal debe informar de lo sucedido a su director general que previamente es nombrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El profesor Acosta Romero igual nos dice : “Autoridad es todo órgano del Estado que tiene atribuidos por el Órgano Jurídico facultades de decisión o de ejecución o alguna de ellas por separado”.<sup>21</sup>

La expresión del Órgano Administrativo, que está actuando como tal, debe tener una exteriorización que pueda ser perceptible, que se manifieste objetivamente : la voluntad de la Administración debe reunir determinados requisitos como son :

---

<sup>21</sup> Teoría General del Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A de C.V. México 1995. Pág. 241.

“

- A) Espontáneo y libre
- B) Dentro de las facultades del órgano
- C) No estar viciada por error, dolo, violencia , etc ; y
- D) Debe expresarse en los términos previstos por la Ley.”<sup>22</sup>

La actividad laboral, que por medio de ella el trabajador obtiene su subsistencia diaria y la de su familia, en ocasiones el sueldo que gana es menor a lo que se necesita para sus necesidades, así también el trabajo le permite obtener su superación personal siendo esencial para el desarrollo del país, por lo cual la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere al presidente de la República atribuciones en materia laboral para beneficio de la clase trabajadora, en especial aquel obrero que por tanto tiempo ha padecido una serie de injusticias, que han denigrado a su persona y su trabajo, tal es el caso de miserias, derramamiento de sangre entre otras.

## 2.2) ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA LABORAL

Lo anterior es con base en los numerales, 39,40,41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir que la Soberanía es la facultad que posee el pueblo para autodeterminarse para

---

<sup>22</sup> Ibidem pag. 759

escoger y modificar libremente la forma en que ha de ser gobernado. Por tanto, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.(Anexo 1)

Como el pueblo es soberano y puede escoger la forma en que ha de ser gobernado, su voluntad es constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal, esta forma de gobierno reviste la característica de que los cuadros políticos que la dirigen serán renovados cada seis años como es el caso del Presidente de la República y el Congreso de la Unión de los Gobernantes de Estado.

La Soberanía como la formación del gobierno, es con la formación de los partidos políticos ; los partidos políticos son entidades de interés público ; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de esta al ejercicio del Poder Público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo.

Lo anterior nos lleva a establecer que :

La división de poderes que constituyen uno de los fundamentos y características de todo régimen democrático y liberal , este principio busca la defensa de las libertades humanas a través del correcto reparto de las funciones del Estado , de esta manera el Supremo Poder de la Federación

de divide para su ejercicio en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo , Poder Judicial y respectivamente tiene la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarla a los casos particulares. Sin embargo es importante señalar que dicha división de poderes, no pueden ser absolutos ni se pueden ejercer sus funciones en forma aislada, y sin ninguna relación entre sí, toda vez que aún cuando sean independientes en su forma de organización y de actuación, son parte de un todo, por lo que se complementan para lograr el correcto funcionamiento del Estado.

En cuando al Poder Ejecutivo en los numerales 89 fracción I, 90,92,93 nos mencionan las atribuciones del Presidente de la República Mexicana :

Consistente en promulgar leyes expedidas por el Congreso de la Unión ; ejecutar las Leyes para lo cual se le atribuye la facultad de expedir reglamentos, mismos que se pueden entender como disposiciones que faciliten el cumplimiento de las Leyes elaboradas por el Poder Legislativo. También se le autoriza para manejar la Administración Pública ; El presidente de la República tiene facultades Constitucionales para nombrar y remover libremente a sus colaboradores mas inmediatos, denominados Secretarios de Despacho, como los llama La Constitución Federal.

Todos los reglamentos, decretos y órdenes que emite el Presidente de la República deberán ser firmados por el Secretario de Estado encargado del ramo en que el asunto corresponda y que sin este requisito no serán obedecidos. Es importante señalar que la firma de un Secretario de Estado en los reglamentos, decretos y órdenes provenientes del Presidente reciben el nombre de refrendo.

Las Cámaras de Diputados y Senadores para que conjunta y separadamente puedan citar a los Secretarios de Estado para que informen sobre un asunto de la competencia o un proyecto de Ley que dichos legisladores consideran importante.

De lo anterior se desprende que todas esas leyes, decretos, reglamentos, tengan como finalidad proporcionar los medios para que la clase obrero patronal, vivan en una estrecha armonía.

En lo referente a las Secretarías de Estado, podemos mencionar el objetivo esencial de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; de acuerdo al artículo 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal - con fecha 29 de diciembre de 1976 ,en que se publicó en el Diario Oficial La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que abrogó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 23 de diciembre de 1958 la cual posteriormente fue reformada y adicionada el 20 de diciembre de 1982- "Vigilar la observancia y aplicación de las

disposiciones relativas contenidas en el artículos 123 y demás de las Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo”. Dicha Secretaría que es la encargada de velar por el trabajador en cuanto a sus intereses laborales, tiene sus antecedentes en el régimen Maderista. El obrero en México, por largos años había sido denigrado en su trabajo sin tener derechos, es por eso la necesidad de la existencia de un departamento de trabajo, que viera por los trabajadores.

### 2.3) SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTECEDENTES

La historia en su extenso recorrido en el tiempo nos remite al régimen Maderista, donde aún estaba abierta la herida moral de los obreros ocasionada por el derramamiento de sangre en las huelgas de Cananea y Río Blanco y la clase trabajadora sintiendo la indiferencia de sus gobernantes donde en lugar de apoyarlos los hundía en más desesperación. Lo único que pedía esta gente desprotegida era la comprensión por parte de los gobernantes y patronos para que les reconocieran sus derechos como son :

- I. Horario de 8 horas como jornada máxima de trabajo.
- II. Sueldo que fuera de acuerdo con el trabajo que realizaban ; entre otras peticiones, esto era lo principal.

Tomando en cuenta que la clase trabajadora es primordial para el desarrollo industrial del país, porque el obrero desarrolla el trabajo más pesado, tedioso e incluso el que perjudica la salud. “Hasta el año de 1911, durante el periodo presidencial de Francisco I. Madero, se creó dentro de la entonces Secretaría de Comercio , Industria y Trabajo, un departamento especial de trabajo.”<sup>23</sup>

Este departamento tiene como finalidad evitar todos esos encuentros sangrientos obrero patronales por medio de un diálogo amistoso, para que la gente trabajadora tenga lo que le corresponde por ley , sin olvidar que estos también tiene obligaciones que deben respetar en beneficio del patrón ; como es el caso de llegar a horas de trabajo previamente establecidas, sin alcohol y cuidando los instrumentos de trabajo entre otros.

A pasos lentos, como todo lo que aporta una utilidad para la clase trabajadora, pero se iban logrando puntos a su favor como la aparición de dicho departamento, el cual fue y sigue siendo tan benéfico para la clase trabajadora, en especial para toda esa gente desprotegida que ha luchado por años para encontrar aquello que mereciéndolo , se los quitaban en una forma muy arbitraria como es el salario a que tenían derecho, que fuera de acuerdo con el trabajo que realizaban y la adecuación de un horario que

---

<sup>23</sup> Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A de C.V. México, 1994. Pág. 241

fuera accesible a sus necesidades, sin mencionar que estaban carentes de toda seguridad laboral donde su ámbito de trabajo era totalmente insalubre. Si esta gente hubiera contado con un ambiente laboral adecuado, se hubiera beneficiado incluso el patrón ya que el obrero tiene más fuerza y ganas para realizar sus actividades laborales de manera que se eviten enfermedades y accidentes que perjudican a la empresa.(anexo 2)

“Es por esto que en el año de 1932, este departamento del trabajo se transformó en autónomo y el 31 de diciembre de 1940 por decreto publicado en esa fecha, se convirtió en Secretaría del Trabajo y Previsión Social.”<sup>24</sup>

Dicha Secretaría debidamente bien estructurada y avalada por el gobierno mexicano, se crea para que tenga como fin primordial, vigilar la estricta observancia de leyes benéficas para el trabajador, cuando la ley esté de su lado ; y para ello se le ha confiado una serie de atribuciones para su mejor desempeño.

## 2.4) ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Definitivamente esta Secretaría, viene a ser el respaldo que la clase trabajadora necesitaba desde tiempos remotos donde el obrero era

---

<sup>24</sup> Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. 35a. Edición. México 1987. Pág. 190.

vilmente explotado en su trabajo y persona, donde carecía de todo derecho laborar, como salarios justos, un horario adecuado a sus necesidades. En la actualidad, gracias a las atribuciones con que cuenta dicha Secretaría, se ha disminuido este problema donde desarraigarlo es sumamente difícil, pero no imposible la explotación del rico contra el pobre. Es un problema de muchos en que la ambición del dinero es base esencial.

La Secretaría de Trabajo cuenta con una serie de atribuciones que se encuentran contempladas en el numeral 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pero es importante, que antes de abarcar las atribuciones que se relacionan con el objeto esencial de esta tesis, que es la Seguridad Laboral. Hablemos de la finalidad primordial de la Secretaría del Trabajo, de la cual en el punto anterior ya se hizo referencia del numeral y fracción, donde está plasmada, pero no está por demás hacer una referencia sobre la misma ; dicha Secretaría tiene el fin de abogar para que la clase trabajadora y patronal se encuentren en un ambiente de armonía porque hay que recordar que es una relación que va tomada de la mano en donde la existencia de uno necesita de la existencia del otro para sobrevivir y para esto se necesita de autoridades que medien esta unión laboral, a través de la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente de la República, respecto a los asuntos de su competencia, así también de su estricta vigilancia para que estos se cumplan al pie de la letra. Y por medio de esto acabe toda esa injusticia que la gente en el poder ya sea político o como dueños de una empresa, utilizaban para explotar al humilde que desde tiempos remotos

han sufrido algún tipo de atropello en su vida o trabajo. Es cierto que hay obreros que ocasionan perjuicios al patrón, aún obteniendo los derechos que la ley les otorga, pero este tipo de casos son mínimos a comparación de las injusticias patronales porque ellos cuentan con los medios necesarios, como es el dinero para que en ocasiones se pueda cambiar la información de un reporte de trabajo.

Retomando el tema de las atribuciones de dicha Secretaría, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su numeral 40, nos señala las atribuciones con que cuenta donde únicamente es pertinente transcribir y comentar aquellas que se relacionen con la seguridad laboral.

Fracción VI: promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país en coordinación con la Secretaría de Educación Pública ;

Fracción XI : estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores y vigilar su cumplimiento.

La inspección del trabajo, es para ayudar a disminuir o acabar, porqué no , con los accidentes de trabajo. Solicita la ayuda a la clase

patronal para que le entregue las copias de los planos de empresa para analizar los lugares idóneos para colocar máquinas, instrumentos de trabajo, sustancias, de acuerdo a su peligrosidad. Así también el de buscar medidas sobre salidas y entradas para un mejor acceso. Pero por desgracia y así lo manifiesta la oficina internacional del trabajo : “ En ciertos casos, la legislación nacional no prevé obligación alguna sea que no tenga disposiciones expresas en la materia, como ocurre en la mayoría de los países de América Latina.”<sup>25</sup>

O en ocasiones las legislaciones si prevén toda una serie de medidas para eliminar accidentes y enfermedades. Pero el obrero se enfrenta a que en realidad no se lleven a cabo, y tienen que trabajar con medios laborales insalubres o con máquinas, instrumentos que ya no cuentan con los complementos adecuados porque el transcurso del tiempo acabó con ellos, perdiéndolos , deshaciéndolos y les fue muy fácil adaptar otros elementos que se les parecían como una cubeta.

Y los administradores no hacen nada para resolverlo, dejándolo así por tiempo indeterminado hasta que ocurre el accidente. No podemos dejar de reconocer que hay patrones que cumplen con las leyes, pero lo que interesa es que cumplan todos y no unos cuantos.

Es tan compleja la actividad que se desarrolla para que la clase trabajadora tenga protección en las diferentes áreas laborales, que se

---

<sup>25</sup> Oficina Internacional del Trabajo. Inspección del Trabajo Misión y Métodos. México , 1973. Pág. 8

requiere la intervención de diversas Autoridades del Trabajo, para un mejor desempeño en la ardua tarea que tiene que realizar, teniendo todas un mismo fin, que es el bien común para beneficio del trabajador.

## 2.5) CLASIFICACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO

El propósito primordial de las autoridades del trabajo es la búsqueda del equilibrio que satisfaga las necesidades que requieran tanto la parte trabajadora como la parte patronal, es decir, la parte patronal proporciona los medios necesarios para que se forme un lugar de trabajo que es el local, los instrumentos necesarios para dicha actividad, así como su mantenimiento para evitar accidentes, clientes y permisos ante las autoridades competentes entre otras, y por la parte trabajadora el eje que ponga en movimiento y cuide esta empresa para que sea la intermediaria, así ambas partes obtengan una ganancia económica.

El precepto 527 de la Ley Federal del Trabajo nos señala quienes son Autoridades del Trabajo :

- A) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- B) Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública.
- C) Las Autoridades de las entidades federativas, y sus direcciones o departamentos de trabajo.
- D) La Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- E) El Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento.

- F) La Inspección del Trabajo.
- G) La Comisión Nacional para los Salarios Mínimos.
- H) La Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
- I) Las Juntas Federales y Locales de Conciliación.
- J) Las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- K) Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.
- L) Jurado de responsabilidades.

Mencionaremos por convenir al fin primordial de esta tesis, solamente a las autoridades que proporcionen una defensa de protección contra accidentes laborales y enfermedades ocasionadas por motivo de trabajo, es decir la Seguridad dentro de las empresas.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la gente trabajadora, vendría a ser la madre de familia, quien protege a toda costa y de forma desinteresada los intereses del trabajador, en especial aquel obrero marginado, humillado, explotado que por tantos años ha sufrido. Pero afortunadamente con el apoyo de dicha Secretaría se ha visto una mejoría en este problema esperando que los esfuerzos sigan adelante para que en un día no muy lejano, la persona que está prestando sus servicios en un trabajo obtenga las prestaciones , protección y salarios, así como buen trato por parte de sus patrones conforme a lo que marcan las leyes.

Se considera pertinente mencionar a la Secretaría de Educación Pública porque la educación es esencial en un obrero , si partimos de que muchas veces el trabajador se encuentra en una situación muy desesperada ganando un mísero sueldo y aceptando cualquier tipo de trabajo por la falta de conocimientos o por no conocer sus derechos, ni sabe lo que dice su contrato, por la falta de saber leer. Es por esto que en este problema laboral, se debe poner más empeño para procurar que dichas personas tengan un horario que les permita tener acceso a la educación, claro sin la buena voluntad del obrero para realizarlo no se podrá hacer nada al respecto.

La procuraduría de la Defensa del Trabajo, tiene las siguientes funciones, de acuerdo al artículo 530 de la Ley Federal del Trabajo :

- I. Representar o asesorar a los trabajadores y a sus sindicatos, siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo ;
- II. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes para la defensa del trabajador o sindicato ; y
- III. Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos y hacer constar los resultados en actas autorizadas.

Así mismo el artículo 537 del mismo ordenamiento legal nos señala las funciones del Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento :

- I. Estudiar y promover la generación de empleos ;
- II. Promover y supervisar la colaboración de los trabajadores.
- III. Organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores ; y
- IV. Registrar las constancias de habilidades laborales.

En el caso de las juntas de Conciliación y Arbitraje, éstas se encargarán además de ser mediadora para solucionar los conflictos laborales ; según el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, será competencia de la Junta de Conciliación permanente o Inspector del Trabajo , conocer de la muerte de un trabajador y de la indemnización que se reclame, mediante una investigación encaminada a averiguar las personas que dependían económicamente de él.

## **CAPÍTULO TERCERO**

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **3.1) DE LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR DENTRO DE LAS EMPRESAS**

**3.1.1) Inspección del Trabajo**

**3.1.2) Atribuciones**

**3.1.3) Finalidad**

**3.2) Obligación del patrón en cuanto a la seguridad del trabajador**

**3.3) Contrato Individual y Colectivo en cuanto a la seguridad del trabajador.**

**3.4) Reglamento Interior de Trabajo**

**3.5) De la capacitación y adiestramiento de los trabajadores.**

## CAPÍTULO TERCERO

### 3.1) DE LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR DENTRO DE LAS EMPRESAS

El trabajador desde regímenes anteriores, además de la carencia de un buen sueldo y un horario adecuado, se enfrentaba a un ámbito de trabajo carente de toda higiene laboral así como de vigilancia de alguna autoridad para inspeccionar todas estas anomalías. En la actualidad , ha mejorado este problema , pero todavía queda mucho por hacer pues si siguen ocurriendo accidentes laborales que ponen en peligro la vida del trabajador o dejan una marca en su cuerpo como una mutilación de alguno de sus miembros, dejando en la miseria y desesperación no solamente al obrero sino también a sus familiares porque además de la pena, se enfrenta a la carencia de trabajos pues a pesar de la indemnización a la que por ley se tiene derecho, no les alcanza para vivir ya que en muchas ocasiones estas personas por la lesión recibida ya no pueden trabajar.

Por lo anterior se deduce que la intervención de la Inspección del Trabajo viene a ser la mejor aliada de la clase obrera, por medio de ella, hay una mejor vigilancia hacia las normas de trabajo que tienen como fin velar por la tranquilidad del trabajador, así como de tratar de que la convivencia obrero patronal se de por medio de un asesoramiento de trabajadores y patrones para que se cumpla con dichas normas en la forma que no sea complicada, sino por el contrario que la autoridad proporcione los medios para que el cumplimiento de éstas, sea lo más sencillo que se pueda. Otra de las finalidades es , el poner en conocimiento de la autoridad competente todas las anomalías que observe en las normas de trabajo ; y ser la intermediaria para acopiar datos que le soliciten las autoridades. Todo esto con un fin, el tratar de que haya armonía y justicia entre la clase obrero patronal.

### 3.1.1)INSPECCIÓN DEL TRABAJO COMO AUTORIDAD LABORAL

La Dirección General de cualquier autoridad del Estado o empresa particular , tiene un mismo fin, que es lograr la adecuada organización con la gente capacitada en las diferentes tareas que se desarrollan en las diversas áreas para beneficiar a toda esa gente obrera que está necesitada de ser comprendida en todo aquello en lo que se encuentran necesitados, tal es el caso de una seguridad dentro de las áreas de trabajo , entre otras peticiones, y así evitar accidentes que ponen en peligro su vida. Y cuando esto se logra, la directiva de ese lugar justifica el porqué de su existencia.(anexo 3)

“Organizar significa ordenar y acomodar sistemáticamente, desde un punto de vista técnico, un conjunto de elementos para llevar a cabo una actividad, cumplir un fin, u obtener un objetivo.”<sup>26</sup>

Tal es el caso de la Dirección General de la Autoridad de Inspección del Trabajo, porque a pesar de que en la actualidad existen problemas en las áreas de trabajo, no dejamos de reconocer

---

<sup>26</sup> Acosta Romero Miguel. 'Teoría General del Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A. Decimosegunda edición. Pág. 147.

los logros que dicha autoridad ha tenido porque en comparación de todas esas experiencias sangrientas, vividas por todas esa gente inocente en las huelgas de Cananea y Río Blanco e incluso en años más recientes se ha notado un beneficio de seguridad laboral.

“La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la encargada de nombrar al Director General y asignar inspectores que lo auxilien, según el numeral 545 de la Ley Federal del Trabajo.”

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, le proporciona la ayuda necesaria al Director de la Autoridad de Inspección del Trabajo, para un mejor desempeño que beneficie a los trabajadores cuando la ley esté de su lado, por medio de Atribuciones.

### 3.1.2) ATRIBUCIONES

Las Atribuciones con las que cuentan las personas que ejercen el cargo de Autoridad, deben tener la cualidad de ser equitativos, para que no se cometan perjuicios a personas inocentes que por aceptar una dádiva económica, por parte del patrón al inspector que esté conociendo del caso cambiando el informe y de esta forma daña al trabajador que confía en dicha Autoridad, porque en ocasiones los instrumentos de trabajo se encuentran en pésimas condiciones o se trabaja en un ambiente de total inseguridad.

El artículo 540 de la Ley Federal del Trabajo, nos menciona las Facultades de la Autoridad de Inspección del Trabajo :

- A) “Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo ;
- B) Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo ;
- C) Poner en conocimiento de la Autoridad de las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos ;
- D) Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las Autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones ;
- E) Las demás que confieren las leyes.”

El comentario pertinente de lo anterior, que estriba en la necesidad de que el trabajador de cualquier rama laboral tenga protección en sus ámbitos de trabajo y a la vez todo esto repercute en beneficio del país, donde el obrero contando con un buen trato, tendrá la obligación de pagar en la misma forma, y esta forma es dar lo mejor de si mismo para que todo lo que hace, esté dentro de las normas de calidad que se exigen para competir internacionalmente y de esta manera obtener las plazas de trabajo, tan anheladas en estos tiempos. Podemos concluir diciendo que la relación obrero patronal

y las obligaciones que llevan implícitas forman una cadena, en beneficio de ambas partes.

Ya se habló, de las funciones de la Autoridad de Inspección del Trabajo, pero es imprescindible mencionar ahora las atribuciones con que cuentan los inspectores de dicha Autoridad, pues son los que se enfrentan a los patrones y a sus centros de trabajo para determinar, en que condiciones están los trabajadores.

“El inspector general es asistido, en caso necesario por técnicos y expertos pertenecientes a la Inspección del Trabajo o llamados como consultores (peritos, ingenieros, químicos, etc).”

“En efecto la creciente complejidad de las técnicas, la gama cada vez más amplia de procedimientos utilizados en la industria exigen conocimientos demasiado bastos para que los domine un solo individuo, pero ello no quita que el inspector de trabajo tendría que poseer nociones técnicas suficientes para apreciar la eventualidad del peligro”.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Oficina Internacional del Trabajo. Inspección del trabajo. Misión y Métodos. México, 1973. Pág. 7

Dentro de las facultades del inspector son :

- De libre acceso
- Inspección sin notificación previa
- Interrogatorios
- Verificación de documentos
- Obtención de muestras
- Facultades de intimación
- Intimación a plazo de ejecución
- Medidas de ejecución inmediata.

De lo anterior se considera pertinente hacer una breve referencia a cada una de ellas :

- De libre acceso , como ya se mencionó anteriormente el inspector está autorizado, para presentarse a cualquier hora del día o noche ;
- Inspección sin notificación previa, esto tiene como finalidad que la gente trabajadora esté mejor vigilada, con el propósito de ver si en su lugar de trabajo, se cumplen con las medidas de control que marca la ley ;
- Interrogatorio, verificación de documentos, obtención de muestras, los inspectores para un mejor desarrollo de su trabajo puede proceder en cualquier prueba, investigación, examen que considere necesario, aún más cuando se trate de un accidente o queja, donde si cree pertinente el interrogatorio a cualquier miembro del personal ya sea directivo o

trabajador así como de solicitar la documentación que crea pertinente para la realización de su trabajo, el cual debe quedar lo más explícito que se pueda ;

Antes de explicar las facultades de intimación, cabe hacer una definición de la misma, con el propósito de que quede bien claro este punto. “Notificación o declaración de un mandamiento u orden que debe ser especialmente cumplido”.<sup>28</sup>

- Facultades de intimación; los inspectores se encuentran facultados para tomar las medidas necesarias para eliminar todo problema que ponga en peligro la salud de las personas que laboran en ese lugar, como instalaciones y métodos de trabajo que a criterio del inspector puedan ocasionar un serio problema, puede ser por medio de un plazo o inmediatamente ;
- Intimación a plazo de ejecución; el inspector puede fijar un tiempo razonable, cuando el patrón muestre interés y buena voluntad, para corregirlo y si por desgracia no es así, puede recurrir al recurso administrativo o judicial. “a) informar y asesorar al empleado de buen fe ; b) hacer una advertencia verbal ; c) hacer una advertencia escrita por conducto de la Dirección del

---

<sup>28</sup> De Piña Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Decimoctava edición. México, 1992.

Trabajo :cuando la persuasión y las advertencias previas no surten ningún efecto es preciso aplicar los medio legales de coacción. En la mayor parte de los casos, el procedimiento represivo consiste en someter el asunto a la jurisdicción competente, enviando un informe.”<sup>29</sup>

De lo anterior se desprende un comentario que a pesar de la existencia de estos medios de represión para que el patrón cumpla fielmente con lo que marcan las leyes para beneficiar al trabajador, en especial al obrero. No es difícil que nazca una duda que a pesar de estos recursos la gente obrera en muchos lugares de trabajo, laboran en condiciones deprimentes : porque México es un país que está muy acostumbrado a que en lugar de cumplir con las obligaciones a las cuales está impuesto, entrega una cantidad de dinero, que “sustituye” el cumplimiento de dicha obligación, trayendo como consecuencia la existencia de accidentes laborales.

- Medidas de ejecución inmediata ; el inspector cuando se percate de un problema serio que ponga en peligro la vida de los trabajadores, estarán facultados para ordenar la adopción de medidas de aplicación inmediata. Según lo manifiesta el artículo 541, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

---

<sup>29</sup> Oficina Internacional del Trabajo, Inspección del Trabajo. Misión y Métodos. México 1973. Págs. 65, 66

Los inspectores así como tienen sus facultades, también tienen sus obligaciones que tienen que ser cumplidas fielmente para no desacreditar a la Autoridad que ha confiado en ellos y les ha dado una responsabilidad.

“Los inspectores al ser nombrados, se comprometen bajo juramento a cumplir fielmente su cometido y a respetar el secreto profesional.”<sup>30</sup>

Dentro de las obligaciones encontramos :

- Renuncia de todo provecho personal, aquí la Autoridad les prohíbe a los inspectores que acepten algún tipo de dádiva que les haga cambiar el informe y de esta forma dañen al trabajador y también tienen prohibido, tener algún interés directo con las empresas que están bajo su vigilancia.
- Secreto profesional, los inspectores por ninguna circunstancia revelarán, los secretos profesionales que ellos por motivo de sus trabajos, se enteren y así lo hicieran. La ley les impondría penas o sanciones, pues en este aspecto los patrones están protegidos por la misma Autoridad ;

---

<sup>30</sup> Ibidem. Pág. 61.

- Discreción sobre el origen de las quejas, el inspector que conoce de la queja, tiene la obligación de guardar silencio de quien se la proporciona, con el objeto de eliminar toda represalia, que en todo caso podría ser en contra del mismo trabajador, que por medio de este el patrón tuvo que gastar una gran cantidad de dinero, para reparar o cambiar alguna máquina o instalación que de acuerdo a las medidas de higiene y seguridad no reúnen los requisitos, para que la fábrica o cualquier negocio que sea trabaje adecuadamente.

Todo lo que se relaciona con la Autoridad de Inspección del Trabajo, como son la dirección, personal en general lleva implícito un objetivo.

### 3.1.3 OBJETIVO

Desde el momento que se piensa en un proyecto, aparece el objetivo, que en este caso sería reunir todos los elementos necesarios para beneficiar a los trabajadores, en especial se debe tener en cuenta a esos obreros marginados que han sufrido diversos daños en el transcurso de diferentes regímenes. Donde en la actualidad ha disminuido este problema, pero todavía hay mucho que hacer, para que desaparezca totalmente, donde el obrero ha sido el más afectado. Nada más hay que recordar todos esos enfrentamientos en las huelgas de Río Blanco y Cananea, donde lo único que pedían era un trato justo, como un salario

justo y así mismo un horario, que le permita descansar y convivir con su familia, ya no les importaba contar con seguridad, con tal de tener un poco de dinero para medio darles de comer a su familia. Que bueno en la actualidad ya hay medios de defensa que velan por los intereses del trabajador y gracias a ello se ha disminuido este problema. Donde el obrero da casi todo en una fábrica y al final cuando llega a su vejez y sus fuerzas se agotan se enfrentan a una serie de enfermedades y una pensión que no ampara todo este problema. Claro, si tiene suerte de contar con esa cantidad de dinero.

En conclusión, podemos decir que la Inspección del Trabajo :

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo ;
- II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores ;
- III. Poner en conocimiento de la autoridad, las diferencias y las violaciones a las normas de trabajo, entre otras

El reunir todo lo anterior , lleva un objetivo, que es buscar la finalidad de llevar un equilibrio entre trabajadores y patrones.

#### 3.1.4)FINALIDAD

Dentro del objetivo se lleva implícito un fin, este viene a ser la realización por la cual se luchó arduamente para obtener todo lo necesario. Para ello, tomando en cuenta su magnitud, en ocasiones son realizables a

largo plazo porque los factores externos pueden influir, tal es el caso del desempleo que por no contar con el número adecuado de elementos puede ocasionar que se retarden.

Tratándose de una Autoridad laboral, la finalidad repercute en los trabajadores mexicanos, pues el beneficio obtenido después de muchos esfuerzos, se va logrando que la clase obrera obtenga una realización dentro de sus áreas de trabajo, encontrando seguridad laboral, salarios justos, horarios adecuados, etc. Obteniendo con esto una satisfacción laboral anhelada por años.

Enfocándonos en especial a la seguridad laboral, motivo de este trabajo de tesis, sobresaliendo los obreros desprotegidos, que día a día se enfrentaban en determinados lugares de trabajo se siguen enfrentando a una serie de problemas de salud, por no contar con un patrón que vele por ellos y a la vez por su negocio, porque cuando este sucede la Autoridad laboral, gracias a su intervención se logra el justo equilibrio en su medio de trabajo, invitando al patrón que por mutuo consentimiento cumpla con las medidas necesarias. Para evitar accidentes, no hay que olvidar que los obreros también tienen la obligación de cumplir con determinadas disposiciones para ayudar tanto a las Autoridades laborales así como a los patrones para ayudar a prevenir todo tipo de problema de salud. Es por eso , la importancia de estas Autoridades de trabajo, que velan por el bienestar de la gente trabajadora, cuando el patrón, no cumple con ello. Es posible

que por una temporada el patrón le convenga hacerse el desentendido y no hacer las reparaciones pertinentes, pero a la larga, le va a ser perjudicial, pues se va a hacer acreedor a una sanción.

México lo formamos todos, es por ello que en todo tiempo pero en especial ahora que se encuentra en una crisis económica, nos damos cuenta que debemos poner de nuestra parte en este caso patrón y trabajadores para que todo salga bien y se incremente la productividad. Ya no es posible que nos pasemos en huelgas, marchas y todo lo que es pérdida de tiempo, recordando que hay que fortalecer a la industria, que es base esencial para que un país salga adelante, donde el patrón tiene la obligación de cumplir con lo que la ley marque y el obrero trabajar adecuadamente, es decir, no faltar, no llegar tarde, no trabajar en estado de embriaguez, hacer las cosas con la mayor disponibilidad y no necesitar de una persona que los esté cuidando para que cumpla con lo que es su obligación que aceptaron al momento de firmar su contrato.

Hacer un comentario acerca de que si se ha cumplido el fin que persigue la autoridad de Inspección del trabajo en nuestros tiempos, se debe decir que sí, porque sería una pena que después de tantas luchas, no sólo por los obreros sino también por determinadas Autoridades que persiguen el bienestar del trabajador en general se dijera que no. Lo único que hace falta es reforzar todos esos fines, que haya más vigilancia para que no sólo se cumpla la mitad del plan trazado, sino todo completo. Claro

que sirve dicha Autoridad porque gracias a ella con el paso del tiempo fueron desapareciendo muchas de las arbitrariedades que se veían en el régimen de Porfirio Díaz, como son las condiciones insalubres de sus centros de trabajo porque los problema que se ven en la actualidad ya no se asemejan a ellos, hay descansos.

Es por eso la importancia que tiene, que el patrón cumpla con ciertas obligaciones que le impone la ley a favor de sus trabajadores.

Como se ha dicho en capítulos anteriores la relación obrero patronal va tomada de la mano y es por esto que la ley también le impone obligaciones a los obreros. Pero por motivo del tema de este trabajo de tesis únicamente haremos referencia a las obligaciones de los patrones en cuanto a la seguridad laboral.

### 3.2) OBLIGACIÓN DEL PATRÓN EN CUANTO A LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

Desde el momento que una persona, por su cuenta o en asociación con otros deciden emprender una empresa o cualquier negocio de cualquier giro, basándose en la experiencia que se tenga del mismo, para un mejor desempeño que permita una mejor ganancia que beneficie a los trabajadores y patrones. En este tiempo en que hay tanta carencia de empleos y sobre todo un trabajo digno que le proporcione a sus trabajadores los medios necesarios para una tranquilidad laboral

obteniendo su salario adecuada a la actividad que desarrollan, horarios adecuados y seguridad laboral para prevenir todo tipo de enfermedad y accidente que ponga en peligro su salud.

Es por eso importante que se cumplan las obligaciones impuestas al patrón en beneficio de la clase trabajadora, que repercute en beneficio de él , porque si en la empresa o negocio está todo en orden habrá trabajo, tranquilidad, compensación económica, etc.

Por convenir a este trabajo Recepcional se mencionarán únicamente las obligaciones que tengan que ver con la seguridad laboral clasificados en :

- **Obligaciones de dar** : donde el patrón tiene la obligación de proporcionar todo lo necesario al obrero , para un mejor desempeño dentro del trabajo. El artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, nos señala :
  - A) Consistente en que el patrón deberá proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser eficientes, siempre que los trabajadores no se hayan comprometido a usar su propia herramienta ; el patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo

- B) La obligación de proporcionar un local para que el trabajador guarde sus útiles y herramientas propias ;
- C) El patrón tiene la obligación de proporcionar a sus trabajadores los medicamentos profilácticos que determine la autoridad sanitaria en los lugares donde existen enfermedades tropicales o endémicas o cuando exista peligro de epidemia ; según lo dispone la citado artículo en su fracción XIX.

- **Obligaciones de hacer** : Son aquellos donde el patrón debe poner a la vista todo lo necesario para evitar cualquier problema de salud e higiene ,como instructivos :

- A) El patrón tiene obligación de fijar y difundir las disposiciones conducentes a los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene en los lugares donde se presta el trabajador :

**“Obligaciones complejas** :Son aquellas en las que se reúnen varias obligaciones simples para lograr un fin común.”<sup>31</sup>

- A)El patrón deberá proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores. Esta obligación se ha visto elevada a sus trabajadores y a rango Constitucional.

---

<sup>31</sup> De la Torre Francisco . Introducción a la Legislación laboral. Editorial Mc. Graw Hill. Segunda Edición. México 1994. Pág.88

B) Las fábricas, talleres, oficinas y todo centro de trabajo deben ser construidos por los patrones conforme a las medidas de seguridad e higiene marcada por la ley ;

C) Se deben cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y en general, en los lugares en que deben ejecutarse las labores y disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para que presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios.

De lo anterior claramente se aprecia que la gente trabajadora se encuentra bien protegida a lo que se refieren las leyes. Que está pasando, si estas leyes muy detalladamente prevén y proponen las medidas necesarias para que se tenga seguridad en el trabajo, si se cuenta con Autoridades Laborales y han disminuido los riesgos pero no han acabado con el problema. Eso quiere decir que necesitan más apoyo de otra Autoridad que la auxilie, o tal vez más gente que trabaje como Inspectores o más empeño por parte de las personas que están de encargadas, además del empeño, conciencia para ver, no es sólo un problema de gente trabajadora sino de todo México para que cada día que pase vayamos progresando y no nos quedemos de país tercermundista.

En el contrato que cada trabajador firma, van contempladas obligaciones diversas, en beneficio del trabajador.

### 3.3) CONTRATO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN CUANTO A LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

El contrato de trabajo tiene la finalidad de establecer las condiciones según las cuales va a prestarse el trabajo. Evitando de esta forma problemas posteriores que afectan la relación obrero patronal y de esta forma perjudicar los intereses del obrero que está necesitado de un lugar donde trabajar y con ello obtener un salario, que le permita vivir no sólo a él, sino a su familia porque a pesar de la poca cantidad de dinero que recibe es mejor a nada. Además cuenta con una serie de prestaciones.

La relación obrero patronal, va tomada de la mano porque sin unos, no existen los otros. Es por ello que los patrones a pesar de que podemos decir, que son los que tienen el poder en sus manos, pues son los que cuentan con el capital necesario para iniciar un negocio; deberán reflexionar acerca de la situación de los obreros, donde ellos lo que piden es elemental como seguridad en sus trabajos, para evitarse accidentes o enfermedades que pongan en peligro la vida no solamente la de ellos, sino la de sus familiares en el caso de mujeres embarazadas.

Estos problemas en ocasiones dejan inhabilitados a los obreros o incluso muertos dejando con esto a sus familiares en la miseria ya que a pesar de indemnización no les alcanzaría para cubrir todas las necesidades que requiere una familia humilde como es la de un obrero, pues muchos viven

en lugares como “ciudades perdidas” porque no cuentan con los medios económicos necesarios para tener su hogar en otro lugar menos deprimente.

El contrato de trabajo individual o colectivo, se definirá para un mejor entendimiento del tema :

“ Es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra, un servicio personal subordinado, mediante una retribución convenida ; Y contrato colectivo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más establecimientos.”<sup>32</sup>

En lo referente al Contrato Individual, se hará por escrito y duplicado donde se quedará con un copia la cual contendrá las obligaciones, que ambos se señalaron, donde definitivamente el que contrata el servicio deberá proporcionar utensilios de trabajo, se exceptúa si el que va a prestar el trabajo, indicó que los traía, pero independientemente de esto se le deberá proporcionar un lugar limpio donde laborará, así como instalaciones en buen estado entre otras para beneficio de ambas partes, donde cada uno saldrá satisfecho de el resultado obtenido y no tendrán la necesidad de recurrir a las respectivas

---

<sup>32</sup> De Piña Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Decimoctava edición. México, 1992. Pág. 189,190.

autoridades a que les solucionen el problema de incumplimiento de trabajo o por parte de la persona que lo contrató ; en lo referente al contrato colectivo, cuenta con presupuesto de validez, que sin ellos sería imposible su existencia ; Tratándose de la capacidad se requiere para la celebración cuando se trate de personas físicas será la mayoría de edad y en el caso de personas jurídicas - colectivas, el problema ya no será de capacidad sino de representación. “La personalidad se acreditará de conformidad a las leyes que lo rijan salvo en las modificaciones siguientes, los representantes sindicales deberán tener, por lo menos dieciséis años y acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”.<sup>33</sup> Es muy importante que la celebración del contrato sea libre de vicios de la voluntad, como amenazas, engaños, etc. , en sí que la voluntad de las personas, sea libre ;

Al hablar de la licitud del contrato nos referimos a que éste contenga únicamente las condiciones en que se van a celebrar la prestación del trabajo ;

La forma, es necesaria para evitar todo tipo de problema, el contrato esté debidamente escrito y tres copias para entregar a cada una de las partes.

Para que se haga efectiva su existencia de dicho contrato deberá entregarlo ante la Junta de Conciliación y Arbitraje donde se señalará la hora y fecha de presentación.

---

<sup>33</sup> Buen L. Nestor. Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. Séptima Edición. México, 1987. Pág. 787

En realidad el contrato colectivo existe desde su celebración pero no surte efectos si no se deposita.

La ley Federal del Trabajo, en su numeral 391 nos señala el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo ;

Se cree pertinente por así convenir a los intereses de este trabajo, hacer mención únicamente de aquellas fracciones que vayan relacionadas con el mismo : las fracciones VII y VIII del citado artículo, nos hablan de las disposiciones que se deben seguir para que el trabajador cuente con la capacitación y adiestramiento correctos y de esta forma evitar accidentes y enfermedades.

De lo anterior se deduce que las leyes tratan de proteger a toda costa al trabajador y es por esto la importancia de la capacitación que vendría a ser la solución a tanto problema de salud y mutilaciones, etc, que se viven dentro de las diversas áreas laborales. Los accidentes en general, ocurren pero como ya vimos , no porque no estén previstos en las leyes, sino por la desidia de la clase obrera patronal o por otras circunstancias como el dinero, porque a través de el se puede cambiar un informe o también la irresponsabilidad de ver que falta una pieza pequeña, que no cuesta gran cantidad de dinero y sencillamente lo dejan pasar porque no hay una vigilancia correcta en los centros de trabajo y esto va en perjuicio de la gente

trabajadora en especial el obrero que recibe una mínima cantidad de dinero por muchas horas de trabajo. Ojalá que un día el ser humano, entienda la responsabilidad que debe haber en las tareas que por nuestra propia voluntad aceptamos y si se tiene la obligación de llegar temprano, no faltar, llegar en estado de lucidez, vigilar para que todos los instrumentos y diversos materiales que son parte del trabajo, lo hagamos en beneficio de todos porque no es gusto sino obligación.

En toda empresa se cuenta con un reglamento interior de trabajo donde se detallan todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes y enfermedades que ponen en peligro la salud de toda persona que trabaja ahí.

#### 3.4) REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 422 los define como “El conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.”

El Profesor de Piña Rafael dice: “Conjunto de normas destinadas a establecer el régimen de una empresa en cuanto se refiere a la técnica y la disciplina, según una interpretación y

adaptación de la Legislación Laboral a las circunstancias de cada caso.”<sup>34</sup>

Podemos decir que el reglamento Interior de Trabajo, es un conjunto de normas disciplinarias y técnicas en las que a través de ellas se obtiene el beneficio de mantener en equilibrio la empresa, evitando serios problemas donde se ven afectados obreros y patrones.

“Son confusos los antecedentes de los reglamentos de taller que dieron origen a los reglamentos interiores de trabajo. Por regla general se hace referencia con esa expresión a las disposiciones dictadas unilateralmente por el patrón lo que, en rigor, no constituye el antecedente preciso de nuestro reglamento.”<sup>35</sup>

En capítulos anteriores, así como este, hemos hablado de la Seguridad Laboral y nos percatamos que el trabajador con excepción de los que tuvieron la desgracia de estar en todos esos años que duró el régimen del General Díaz, donde el obrero era humillado, incluso esclavizado, pero después de la aparición del Artículo 123 Constitucional hasta nuestros días, el obrero ha tenido una mejoría que se ha estancado donde Constituciones, leyes, acuerdos entre patrones y trabajadores han plasmado en cuerpos de leyes,

---

<sup>34</sup> Diccionario de Derecho.  
Editorial Porrúa. Decimoctava edición. México 1992. Pág. 437

<sup>35</sup> De Buen L. Nestor. Derecho del Trabajo I.  
Editorial Porrúa. Séptima edición. México, 1997. Pág. 817

reglamentos, etc, como hacerles la vida más llevadera, no sólo al trabajador, sino también al patrón por medio de información de como prevenir accidentes y enfermedades, pero a pesar de esto se siguen presentando. Se ha repetido en el transcurso de este trabajo este comentario “la gente debe ayudarse mutuamente sino de que sirven todos esos artículos de diferentes leyes que tratan de ayudar”, estas palabras suenan repetitivas pero México, tiene un problema laboral repetitivo, donde el obrero todavía no alcanza su total desarrollo laboral.

Cabe hacer mención que el reglamento de trabajo, no es impuesto por ninguna ley, sino que es un acuerdo entre las partes obrero patronal, donde está presente el consentimiento y el objeto posible, el reglamento surtirá sus efectos después del depósito, donde el patrón tiene la obligación de entregar en propia mano un ejemplar a cada uno de los trabajadores y pegar otros en lugares visibles.

El reglamento contendrá una serie de puntos, de los cuales comentaremos a los que hagan referencia de alguna forma a cuidar la salud del trabajador ;

El artículo 423 fracción VI, nos habla de normas que se llevan para prevenir riesgos de trabajo, instrucciones para que determinadas personas sean capaces de prestar los primeros auxilios ;

La fracción VII del mismo artículo, nos hace referencia a la protección que deben tener los menores de edad así como mujeres embarazadas, que en este caso es alejarlas de toda actividad que sea insalubre o peligrosa porque en ocasiones determinadas sustancias al momento de inhalar crea un severo problema de salud a la criatura o en el caso de los menores de edad, atrofia determinadas funciones de su cuerpo que no les permite un correcto desarrollo . Así mismo la fracción VIII nos dice “En lo conducente a exámenes médicos se deben fijar fechas para que el trabajador, se someta a exámenes médicos, previos y a todo tipo de medida que dicten las Autoridades, en beneficio de la salud del trabajador.

En este punto cabe hacer una reflexión, acerca de la salud del trabajador, donde no únicamente el problema hay que dejárselo a las autoridades y a los patrones, puesto que las Autoridades, a través de sus leyes ya pusieron la mayor parte para solucionar este problema, falta el refuerzo por medio de la inspección, ésta debe ser lo más consciente que se pueda, es decir no aceptar dinero por parte del patrón, para cambiar el informe. Es muy importante no olvidar las fechas en que se debe hacer nuevamente la revisión, para reforzar que el patrón cumpla con lo que marcan las leyes respecto a la

seguridad laboral, el patrón tiene su parte, que como ya se mencionó es cumplir con lo que marcan las leyes, pero el trabajador, también debe aportar los suyos, que es entre otras obligaciones, respetar horarios, ir totalmente sobrio para no ocasionar algún accidente, mantener en buen estado el equipo, material de trabajo o reportar cuando se de cuenta de una falla y cuando no se sienta en condiciones convenientes para trabajar reportarlo a su jefe para que el tome las medidas necesarias como mandarlo al médico para ver en que estado de salud se encuentra, pero es importante que el trabajador, no sea apático y que el por su cuenta labore sin necesidad de estarlos cuidando.

Es tan importante que México se encuentre libre de accidentes laborales, para que en lugar de perder dinero, gane y poder superar las crisis económicas. Es por ello que la Ley Federal del Trabajo, prevé todo lo relacionado a esto tratando de dar medidas que ayuden a solucionarlo.

### 3.5) LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO AL TRABAJADOR

Por medio de la capacitación se perciben las cualidades con que cuenta el trabajador para desarrollar una actividad dentro de las diferentes áreas de trabajo, aunado a una buena disposición por parte

del trabajador y patrón, porque sin esta, aunque se tenga la habilidad para hacerlo, nada más no se logra , obteniendo poco beneficio para ambas partes que repercute en la falta de trabajo pues en la actualidad hay mucha competencia donde hay trabajos mejor realizados y rápida entrega.

Es tan importante la Capacitación y adiestramiento del trabajador que no solamente es importante de lo actual, sino también de sus antecedentes para ver en que consisten los cimientos de la estructura de nuestros tiempos : “Los pueblos en la antigüedad, cuya primera etapa culminó con la gran civilización Romana idearon una estructura de trabajo sobre la base de la habilidad y la destreza en los gremios que alcanzaron pleno auge en la edad media ; el maestro es poseedor del máximo conocimiento, el oficial ejecuta el trabajo que el maestro le encomienda. El aprendiz va enterándose de la técnica y arte para manejo de los instrumentos y la transformación de la materia prima en objetos necesarios para el comercio”.<sup>36</sup>

El concepto de capacitar , podemos decir que es el habilitar para una determinada cosa. Adiestrar, enseñar, guiar, encaminar.

Los patrones tienen la obligación de proporcionar a sus trabajadores capacitación y adiestramiento, según la fracción XV del

---

<sup>36</sup>De la Torre Francisco. Introducción a la Legislación Laboral. Editorial Mc. Graw Hill. México, 1994. Pág. 90.

artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, éste es un beneficio al cual el trabajador tiene derecho y como tal tiene la facultad de rechazarlo, cuando acredite que él es lo suficientemente capaz para realizar sus actividades dentro de la empresa pero de no ser así, tiene que poner de su parte y asistir puntualmente y con entusiasmo a los lugares donde se imparte, deberá ser a conveniencia de las partes obrero patronales.

Los cursos y programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores, podrán formularse respecto a cada establecimiento según los manifiesta el artículo 153- D ; deben de impartirse durante horas de trabajo salvo que atendiendo a la naturaleza de los servicios, el patrón y trabajador convengan que sea en otro horario.

La fracción F del mismo artículo nos dice cual es el objeto de la capacitación y el adiestramiento ;

- I. Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del trabajador en su actividad : así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella ;
- II. Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación ;
- III. Prevenir riesgos de trabajo ;
- IV. Incrementar la productividad ; y
- V. Demás en mejorar las aptitudes del trabajador.

Los obreros en este aspecto también tienen sus obligaciones que son : asistir puntualmente a los cursos, atender con entusiasmo a las indicaciones de las personas que están impartiendo el curso, presentar sus respectivos exámenes de conocimientos sobre el curso tomado. Cuando el obrero reúne todos los puntos donde lo acreditan que pasó satisfactoriamente el curso, tiene derecho que le entreguen una constancia por parte del capacitador.

## **CAPÍTULO CUARTO**

## CAPITULO CUARTO

4) EFECTOS JURIDICOS DE LAS OBLIGACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES HECHAS POR LA AUTORIDAD LABORAL EN CUANTO A LA SEGURIDAD DEL TRABAJADOR.

4.1) Generalidades

4.2) Procedimiento de la Autoridad de la Supervisión a las empresas en cuanto a la seguridad del trabajador.

4.3) Ambito Jurídico de las Obligaciones del Patrón en cuanto al cumplimiento de las disposiciones hechas por la Autoridad laboral referente a la seguridad del trabajador dentro de las empresas.

4.4) Efectos sobre las recomendaciones de la Autoridad Laboral en cuanto a la seguridad del trabajador dentro de las empresas.

4.4.1) Cumplimiento

4.4.2) Incumplimiento

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

## CAPITULO CUARTO

Efecto Jurídico de las Obligaciones y Cumplimiento de las disposiciones hechas por la Autoridad Laboral en cuanto a la Seguridad del Trabajador.

La Seguridad en el trabajo es un aspecto que se debe tener en cuenta, pero por desgracia en la práctica se limita, dándole poca importancia, pensando que los riesgos de accidentes son muy pocos, y que hay otros puntos, a los que se les debe dar mayor importancia como los ingresos, ventas etc. La seguridad como factor de rentabilidad aumenta la calidad del producto, mejora las condiciones de trabajo, evita riesgos innecesarios, previene accidentes y disminuyen los costos de producción al tratar de eliminarse los costos por accidentes.

“Accidentes se considera todo aquel hecho que como consecuencia del trabajo, produce lesiones y/o perdidas materiales.”<sup>37</sup>

Aquí es pertinente comentar, respecto a los accidentes que sufren las personas en sus centros de trabajo, en cuanto a las lesiones en su cuerpo,

---

<sup>37</sup> Ramírez Cavassa César. Seguridad en el trabajo. Editorial Pac. S.A de C.V. 1a. Edición. México 1985.

en su caso su salud o mutilaciones, donde el obrero puede contraer un cáncer de pulmón por inhalar por tiempo indefinido, solventes de alta concentración como el thinner, materiales de pintura etc, donde el accidente en la práctica se puede apreciar, que en el mayor de los casos, es por irresponsabilidad de los patrones e incluso de los obreros, donde los primeros por ahorrarse unos cuantos pesos, deciden no dar mantenimiento al material que ocupa la clase trabajadora, al fin el patrón sabe que con una determinada cantidad de dinero, el inspector de trabajo cambiará el informe o acta a su favor, donde asentará hechos contrarios a la realidad vivida en las inspecciones laborales ; por el lado del trabajador son irresponsables en ocasiones en realizar sus actividades en estado alcohólico, no respetando las medidas de seguridad, muchas veces el obrero tiende a escuchar muy alto el volumen del radio, y esto ocasiona que no escuchen los ruidos que producen las maquinas, cuando estas están manifestando el principio de una descompostura, entre otras. También se debe de señalar otro tipo de accidentes, que ni el patrón, ni el trabajador son responsables, estos tipos de accidentes se dan por si solo, en el caso de que a pesar de mantenimiento de la máquina, se descompone una pieza fundamental , ocasionando el accidente al trabajador ; pero en la práctica se ve que la mayoría de los accidentes es por descuido por parte del ser humano.

Las consecuencias de los accidentes de trabajo, se dan en el campo humano y en el económico, en el campo humano lo podemos ver en la

perdida de la vida o un órgano que se imposibilita al trabajador, en el económico, las consecuencias afectan al individuo como a la empresa, en efecto para el trabajador supone una disminución de sus ingresos normales, para la empresa supone la carga de gastos directos e indirectos.

“Los gastos directos se refieren a los cubiertos por el seguro (médico , indemnizaciones, etc.) de acuerdo a las Leyes sociales y laborales de cada país ; y los gastos indirectos, éstos están en proporción de cuatro a uno con respecto a los gastos directos y han sido tomados en general como referencia bastante aproximada”.<sup>38</sup> Los cuales en ocasiones sumados a veces son bastante representativos en los costos finales.

#### 4.1) Generalidades

La inspección dentro de las áreas de trabajo, vendría a hacer el examen concienzudo, que el inspector debidamente autorizado por la Autoridad Laboral, realiza con el fin de que la clase trabajadora obtenga seguridad para prevenir accidentes que pongan en peligro la salud y la vida de dicha clase trabajadora, apegándose a las leyes laborales.

Podemos señalar como causas de los accidentes : un accidente puede producirse bien por un acto peligroso, o una condición peligrosa, donde podemos decir que acto es una manifestación de la voluntad humana, mientras condición es la naturaleza de si misma , es decir la calidad del

---

<sup>38</sup> Ibídem pag. 1

material, que muchas veces por esta, el accidente nace como en el caso de cemento que no tenga la suficiente fuerza y el techo caiga.

Existe otro tipo de causa de accidentes como es el caso de causas fortuitas “Fortuito, acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que, aunque los hubiera sido, no habría podido evitarse”.<sup>39</sup> Como en el caso de los temblores, pero estadísticamente es un porcentaje mínimo, para lo cual es convenientemente señalar los porcentajes: el 2% causas fortuitas y 15 % condiciones peligrosas, 83%actos peligrosos.”<sup>40</sup>

Siempre que ha lesión hay accidentes; sin embargo, no todos los accidentes producen lesión. Un tubo pesado que rueda por sí solo no causa daño corporal, pero si daños materiales el momento de rodar puede romper o dañar algo es un accidente.

Para mejorar la seguridad en la empresa, debemos de eliminar todo tipo de problema que pueda acarrear un accidente porque muchas veces, nos percatamos del problema cuando apenas esta comenzando, pero lo dejamos para “mañana” hasta que por desgracia el accidente ocurre, ocasionando la muerte de alguien. Si se produce con frecuencia en un puesto o lugar determinado, es señal de que existe condiciones peligrosas o se dan actos peligrosos. A los accidentes sin lesiones o simplemente incidentes se les suele llamar incidentes “en blanco”.

---

<sup>39</sup> De Piña Rafael Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa Decimoctava edición. México 1992 pag 148

<sup>40</sup> Ramírez Cavassa Cesar. Seguridad en el Trabajo. Editorial Pac S.A. de C.V. Primera Edición

Las lesiones se clasifican :

I) Muertes, accidentes que ocasionan el deceso de una o varias personas.

II) Incapacidad permanente, este tipo de casos, es cuando al trabajador por el accidente recibido se le origina una disminución física o mental ; Estas se clasifican en :

a) Total

b) Parcial

Donde la total le impide a la víctima realizarse de por vida cualquier tipo de actividad remunerada ; y la parcial supone la pérdida de algún miembro del cuerpo, el cual queda imposibilitado para usarlo en su trabajo.

Incapacidad temporal este tipo de accidentes causan incapacidad de un día entero como mínimo.

Hay otro tipo de accidentes que causan incapacidad de menor grado, y se les reconoce como accidentes de doctor o de atención médica.

De los costos indirectos, que en puntos anteriores ya se hicieron mención, y que cabe ahora indicar que en la práctica afectan :

- D) Costo del tiempo cuando el trabajador pierde por el accidente, y que no entran en la indemnización ;
- II) Costo del tiempo del empleado encargado, cuando se trata de ayudar al accidentado, preparar el informe y poner en su lugar al sustituto ;
- III) Costo del médico o lugar que lo atiende en los casos que no esta asegurado ;
- IV) Costo cuando se crean daños a las maquinas, materiales en general.
- V) Costo cuando por causa de un accidente, se retrasa la entrega de los productos.
- VI) Costo por calidad debido al accidente
- VII) Costo por bajo rendimiento, cuando llega el sustituto y primero se le tiene que enseñar bien el oficio.
- VIII) Costo por que las maquinas dejan de trabajar.
- IX) Costo por que los demás trabajadores, dejan de trabajar unos minutos, después de haberse impactado cuando observaron el accidente.

“La reforma del artículo 90 Constitucional (D.O. Abril 21 de 1981), dispuso que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso. La Ley Orgánica (D.O de 29 de diciembre de 1976) que precedió a dicha reforma Constitucional previno que la organización centralizada en México la forman el Presidente de la República, Los Secretarios de Estado, los

Departamentos Administrativos.”<sup>41</sup> De lo anterior destacando a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, que tiene a su cargo la Inspección del trabajo.

Recalcando la importancia que tiene está, cuando se presenta en los centros de trabajo, para verificar que todo lo que se relaciona con un trabajador, este en buenas condiciones para evitar, accidentes que pongan en peligro la salud o la vida.

Esta inspección se fundamenta en el artículo 16 Constitucional que a la letra dice : “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

Cabe aquí un comentario sobre lo anterior, México es un país, que a pesar de los problemas que en la actualidad enfrenta como el desempleo, inseguridad en todo México etc. , se sigue conservando algo importantísimo como es el respeto de las garantías individuales contempladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por eso que en estos tiempos de crisis, no hay que perder la fe en el País. México es fuerte y sabe salir adelante, y un día no muy

---

<sup>41</sup> Acosta Romero Miguel Teoría General del Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. Décimo Segunda edición, México 1985 pag 729

lejano el trabajador en especial el marginado, obtendrá salario justo seguridad laboral, etc.

#### 4.2) Procedimiento de la Autoridad de la supervisión a las empresas en cuanto a la seguridad del trabajador.

La ley Federal del Trabajo en su artículo 541, nos habla de los deberes y atribuciones de los Inspectores de trabajo cuando realizan sus inspecciones dentro de los centros de trabajo, es así que las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, nos hablan respectivamente de :

“ Visitar las empresas y establecimientos durante las horas de trabajo, diurno o nocturno, previa identificación ;”

“Interrogar solos a ante testigos, a los trabajadores y patrones, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo”

“Exigir la presentación de libros, registros u otros documentos a que se obliguen las normas de trabajo.”

“Sugiriese eliminen los defectos comprobados en las instalaciones y métodos de trabajo constituyen una violación de las normas de trabajo o un peligro para la seguridad o salud de los trabajos, y la adopción de las medidas de aplicación inmediata en caso de peligro inminente.”

“ Examinar las substancias y materiales utilizados en las empresas y establecimientos cuando se trate de trabajos peligrosos.”

Lo anterior no únicamente esta plasmado en la Ley Federal del Trabajo, sino también se lleva acabo al pie de la letra su cumplimiento, en los centros de trabajo, a través del Inspector, que esta debidamente autorizado por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, por eso es conveniente detallar el procedimiento en la practica así también anexar copia fotostática de una acta levantada por el inspector al concluir el procedimiento de inspección.

En el acuerdo delegatorio del Secretario del Trabajo y Previsión Social No. 011769, en su cláusula primera, punto cuatro publicado el veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve y ratificando el siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos en diario oficial de la federación en la que ordena practicar visita de inspección periódica de condiciones generales de seguridad e higiene.(Anexos #4 y 5)

“En general, pues hay que recordar que el inspector no debiera avisar que piensa visitar la empresa, sobre todo si tiene motivo para sospechar que el empleador utilizara el plazo, que en todo caso debe ser muy breve, a lo sumo veinticuatro o cuarenta y ocho horas”.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Oficina Internacional del Trabajo. Inspección del trabajo misión y métodos. México 1973 pag 35

Dicha inspección llevara un orden como primer punto se le entregara al representante legal de la empresa, (que vendría hacer la persona prescrita por la Ley, para representar a otra o a otras cuando se trata de personas morales,) una notificación donde se le requerirá entendiendo con esto, que la Autoridad Pública, ordena o manda se le muestre o enseñe lo que indique, para cuando se lleve acabo el desahogo de inspección de condiciones generales de trabajo, esto es cuando el inspector llega al centro de trabajo y solicita se le muestre lo que requiere la Ley, si no se encuentra el representante legal dicha notificación la recibirá el encargado de la empresa, y la firmará pero si por algún motivo no la quiere recibir y ya confirmado que esta correcto el domicilio, se dejara la notificación, que no es otra cosa que el acto mediante el cual con las formalidades legales preestablecidas se hace saber una resolución judicial o administrativa, en esta notificación se señalará los puntos que han de ser revisados como son : Capacitación y Adiestramiento, Interrogatorio mínimo de dos personas dentro de los trabajadores y tiempo extraordinario, trabajo de menores, Reglamento interior de trabajo entre otros.

El día que se celebra la inspección directamente en el centro de trabajo, esto es un medio de prueba que consiste en el examen directo por parte del Inspector, éste solicitará la presencia del representante legal, y en el acto se identificara tanto la empresa mediante la razón social, que es el nombre de la sociedad, que aparece en la fachada de la misma, así como

en el documento de alta expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y credenciales que acreditan la personalidad entendiéndose con esto la idoneidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, del Representante Legal como encargado de la empresa.

Iniciada la diligencia, entendiéndose con esto, que el inspector se esmera en ejecutar sus obligaciones, que debe de cumplir en beneficio del trabajador, y esté fundamentándose en los diversos numerales de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Reglamento General de Seguridad e Higiene en el trabajo que a continuación se detallan :

El Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; 132 fracción XXIV, 512 apartado D 540, 541, 542, 543, 550 y más relativos a la Ley Federal del Trabajo, que respectivamente hablaremos de ellos, considerando que se puede hacer en una forma somera, nada más para tener idea, en que se basa el Inspector Federal del trabajo, para llevar a cabo la visita de inspección :

El artículo 40 de la Ley Orgánica, nos menciona las Atribuciones con que cuenta dicha Secretaria del Trabajo y Previsión Social, que en este caso, por motivos relacionados con el tema de esta tesis nos interesarían las fracciones VI y XI que respectivamente nos hablan de promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo ; Fracción XI Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene, para la

protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento ; El artículo 132 fracción XXIV, nos menciona que una de las obligaciones de los patrones es permitir la entrada a las Autoridades del Trabajo para la inspección y vigilancia de la empresa ; Artículo 512 apartado D, nos menciona que los patrones deberán efectuar las modificaciones que ordenen las Autoridades del trabajo a fin de ajustar sus establecimientos ; Artículo 540 nos señala cuales son las funciones de la Autoridad del trabajo ; que destacaremos la fracción III, Poner en conocimiento de la autoridad las deficiencias y las violaciones a las normas de trabajo que observe en las empresas y establecimientos ; fracción IV realizar estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones ; artículo 541, nos menciona los deberes y atribuciones de los inspectores de trabajo como vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, visitar las empresas, interrogar a los empleados, examinar las substancias, sugerir se eliminen los defectos comprobados, exigir la presentación de libros, registros artículos 542, 543, 550 respectivamente nos hablan de las obligaciones de los inspectores , dentro de las cuales se encuentran, identificarse, practicar inspecciones extraordinarias levantar acta de cada inspección, así como de la fe publica con que cuentan , para tomar por cierto lo que asientan en los actos, mientras no se demuestre lo contrario.

Y en cuanto a los artículos del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de trabajo :

Artículo uno, nos menciona, que el presente reglamento rige en todo el territorio nacional, teniendo por objeto proveer en la esfera administrativa a la observancia de la Ley Federal del trabajo en materia de seguridad e higiene ;

Lo anterior nos habla de prevenir las cosas necesarias dentro de la zona, que comprenden los actos de los diferentes órganos del Poder Ejecutivo, que en este caso en especial en materia de Seguridad e Higiene, por medio de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social ; artículo 3 , La Secretaria de Trabajo y Previsión Social, atendiendo las recomendaciones, expedirá los manuales, instructivos o circulares que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de este reglamento ; artículo 9 los edificios y locales en los centros de trabajo deberán tener condiciones de seguridad e higiene ; artículo 10 los pasadizos, vías, plataformas de trabajo, deberán tener barandillas ;

artículo 13 las salidas normales de emergencia, corredores etc. Deberán permitir el desalojo rápido en casos de incendios, temblores etc. ;

artículo 161 nos habla acerca de lo que debe vigilar la Comisión de Seguridad e higiene, entre lo que se encuentra : que se seleccione el equipo apropiado de acuerdo al resto, que este sea facilitado cuando se requiera, que sea mantenido en óptimas condiciones, que sea utilizado por los trabajadores adecuadamente, que no se le cause daño intencional ;

artículo 162, nos menciona que cuando un trabajador, requiera de un casco para protegerse la cabeza se le dará ; y

artículo 163, nos menciona que cuando la gente trabajadora manipule maquinas en movimiento tomará las medidas pertinentes como fijarse el cabello, la ropa etc.

Todos los artículos anteriores definitivamente persiguen el mismo fin, que seria proteger a toda costa la seguridad del trabajador, ayudándolo a no perder ni un miembro de su cuerpo ni la salud.

Después de lo anterior, ya nos dimos una idea en lo que se fundamenta el inspector al realizar una inspección de trabajo y en base a esto, podemos continuar explicando en que consiste el procedimiento de dicha inspección de trabajo, se había visto ya, que el inspector solicita la presencia del Representante legal, donde previamente ya se corrobora que el domicilio y la razón social fueran las correctas, si no se encuentra el Representante legal, puede comparecer el encargado administrativo, el cual debe de identificarse, ya sea con una credencial aprobada por la empresa o por su contratador así mismo debe manifestarse estar autorizado para intervenir en la presente diligencia, apercibiéndolo de los ilícitos que incurren las personas que declaran con falsedad ante las autoridades distintas a las judiciales, así mismo le hace entrega de la original de la orden de visita antes mencionada firmando de recibido en la copia y se le requiere para que permite la practica de la misma así como para que se

designe a dos personas que fungieran como testigos de asistencia, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo el inspector los nombrara, dichos testigos deberán notificarse, también se necesita la intervención sindical, el cual se debe identificar, se requiere la presencia de los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene, que opera en este centro de trabajo uno por parte patronal y sindical, debiéndose acreditar, e identificar.

Es importante detenernos en este punto y reflexionar, lo minucioso que es el procedimiento de Inspección de trabajo ya en la practica, como el inspector cumple con su trabajo en una forma muy detallada, solicitando identificaciones, documentos, etc. Pero por otro lado es triste ver que a pesar de todo esto siguen ocurriendo accidentes, la pregunta seria, ¿Por qué ?, tal vez nos aventuraremos a dar una contestación a dicha pregunta, pero es importante expresar nuestras ideas para acabar con este mal, podríamos decir que se combina, la irresponsabilidad obrero patronal, principalmente patrones, por no cumplir con las obligaciones que les marca las Leyes Mexicanas, muchas veces, la clase patronal contando con medios económicos, lo utilizan para entregarle una cantidad determinada al inspector ya sea de trabajo de salubridad etc., para que a cambio de éste, no manifiesten ante la Autoridad Laboral las anomalías percibidas. Ahora bien es pertinente continuar con el procedimiento de Inspección del trabajo, estableciendo que procede para el deshago de la orden de visita, se solicita al patrón exhiba la documentación que permita constar el cumplimiento de las obligaciones patronales que a continuación se

detallan : acta constitutiva. Objeto Social , a que se dedican, Capital Social, Capital Contable, R.F.C. Ramo Industrial Actividad Real, No de registro del I.M.S.S., No de trabajadores, tipo de establecimiento, superficie del centro de trabajo, Domicilio Fiscal, mujeres embarazadas, menores de edad, proceso productivo, productos, subproductos ;

En la siguiente etapa, que es el momento de la inspección se solicitará el estudio para la determinación del grado de riesgo de incendio o explosión de cada una de las sustancias y materiales que se manejan en el centro de trabajo, el programa de prevención, protección y combate contra incendio, constancias de capacitación y adiestramiento para la prevención, protección y combate contra incendio, el plan de emergencia para evacuación en caso de incendio, procedimiento de operación y seguridad para prevenir riesgos de incendios, revisión, recarga y mantenimiento del equipo contra incendio, documentación referente a las brigadas contra incendio, practicas de simulacros incendios, equipo portátil de CO<sub>2</sub> y P.Q.S. de 6.9 Kg. Y unidades móviles de 50 o 70 Kg. para el combate de incendio, estaciones de alarma, programas de seguridad e higiene para la operación y mantenimiento de las partes móviles de la maquinaria, manuales de instalación, operación, mantenimiento y los procedimientos de seguridad para la maquinaria, procedimientos necesarios para la atención de emergencias en maquinaria y equipo, hojas de datos de seguridad de los materiales y sustancias químicas consideradas como peligrosas programa de seguridad e higiene

para transporte de materiales y sustancias químicas peligrosas, en equipos y sistemas que contengan las actividades relativas a su mantenimiento preventivo y correctivo, así como para su descontaminación y limpieza, manual de procedimientos para la estiba y destiba de materiales en general, materias o sustancias químicas peligrosas, procedimientos de seguridad e higiene para el almacenamiento, transporte manejo de sustancias corrosivas irritantes, tóxicas, inflamables y combustibles y explosivos.

En esta parte de la inspección se descarta que elementos no existen dentro de la empresa, y por tal motivo no hay documentos que enseñen su manejo, como en el caso de materiales corrosivos etc. Se solicita sea mostrada la integración de la comisión de seguridad e higiene, donde debe aparecer el sello de depósito ante la Secretaría, con número de registro, se soliciten se muestren las cinco últimas actas de recorridos mensuales de la Comisión de Seguridad e Higiene , que contengan sello de depósito ante la Secretaria, licencia de funcionamiento de maquinaria y equipo, con No. tal, también se revisan si hay generadores de vapor, recipientes sujetos a presión y todo lo relacionado a ellos, se verifican si hay grúas, monte cargas, se verifican si hay medico en el caso de que haya más de cien empleados, reglamento interior de trabajo, que contempla disposiciones en materia de seguridad e higiene, análisis de los riesgos a los que exponen los trabajadores, para la selección del equipo de protección personal, se

pide que muestren los planes de capacitación y Adiestramiento, que contemplen específicamente condiciones de seguridad e higiene.

Al final mediante el recorrido por las áreas e instalaciones de la empresa, por el Inspector actuante y los interventores se dictan las siguientes medidas de seguridad e higiene, que se crean convenientes. Todo procedimiento debe aparecer escrito en la acta respectiva, y antes de cerrarla se invita, al representante patronal y de los trabajadores que manifiestan, lo que a su derecho convenga, se cierra la acta, y con fundamento artículo 68 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el inspector que actúa informa al representante patronal de la empresa que cuenta con cinco días hábiles, para presentar por escrito las observaciones y ofrecer pruebas en relaciones a los hechos asentados en la presente acta, al final se firma al costado.

Con lo anterior, nos dimos cuenta que el procedimiento que se lleva en la práctica, es muy en beneficio del trabajador.

Las leyes nos dan todo lo necesario, para que el obrero obtenga una realización laboral, pero en la practica el trabajador obtiene todo a la mitad, como es el caso del sueldo mínimo, la seguridad dentro de sus trabajos, donde siguen ocurriendo accidentes. Es por ello que se necesita reforzar todo esto, contando con personas que estén interesadas en ayudar al trabajador, y sean integras en su persona es decir que sacrifiquen una

ganancia personal en beneficio del trabajador en especial al que se le ha dado el nombre de obrero.

El patrón tiene la obligación de velar por sus trabajadores, para que estos obtengan indemnizaciones de conformidad con las normas vigentes en las empresas o establecimiento ; proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo entre otras.

4.3) Ambito Jurídico de las obligaciones del patrón en cuanto al cumplimiento de las disposiciones hechas por la Autoridad Laboral referente a la Seguridad del Trabajador dentro de las empresas.

Hablar de la responsabilidad que tiene el patrón, en cuanto a sus trabajadores, esto es el simple cumplimiento de las obligaciones que le marca la ley , y que a través de estas se logra beneficios para ambas partes, de las cuales ya se mencionaron en capítulos anteriores.

En puntos que anteceden sean mencionados, algunas de las injusticias de parte de los patrones, hacia sus trabajadores ; Pero en ocasiones el patrón también se enfrentan a una serie de arbitrariedades por parte de los inspectores de trabajo, salud etc. Donde estos abusando de su autoridad se portan de una forma prepotente, donde solicitan acceso a documentos o lugares, no autorizados entre otras, por eso es conveniente señalar, con que medio legal cuentan los patrones, este sería un recurso , que podemos definirlo “Son medios de impugnación de los actos administrativos o judiciales establecidos expresamente al efecto pro disposición legal, para hacerlo valer”.<sup>43</sup>

El artículo 266 del Reglamento General de Seguridad e higiene\*\* a la letra dice : “Al notificar la imposición de una sanción se hará saber al infractor el derecho que tiene para recurrirla dentro del plazo de 15 días hábiles.”

Este recurso legal se deberá presentar por escrito directamente ante la dependencia que hubiere impuesto la sanción o también puede ser por correo certificado con acuse de recibo, deberá contener el nombre y domicilio de quien promueve y los agravios que directa o indirectamente le causa la resolución o acto impugnado. A este escrito deberán acompañarse en su caso los documentos justificados de la personalidad del

---

<sup>43</sup> De Piña Vera Rafael Diccionario de Derecho. Editorial porrua, Decimoctava edición, México 1992. PAG. 434.

\*\* Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de junio de 1968

promovente, de conformidad con lo establecido por el artículo 709 de la Ley Federal del Trabajo, sino ya reconocida su personalidad por la misma autoridad que conoce del asunto, dicho artículo, a la letra dice. “Las excusas se calificarán de plano, y en su tramitación se observarán las normas siguientes :

- I) El presidente de la Junta, cuando se trate del Presidente de la Junta Especial o de la de Conciliación, del Auxiliar o del Representante de los trabajadores o de los patrones.
  - A) El presidente de la Junta, cuando se trate del Presidente de la Junta Especial o de la de Conciliación, del Auxiliar o del Representante de los trabajadores o de los patrones.
  - B) El Secretario del Trabajo y Previsión Social, tratándose del Presidente de la Junta Federal y el Gobernador del Estado o el Jefe del Departamento del Distrito Federal, cuando se trate del Presidente de la Junta Local.
- II) La excusa se deberá promover por escrito y bajo protesta de decir la verdad, ante las autoridades señaladas en la fracción anterior, dentro de las 48 horas siguientes a la que se tenga conocimiento del impedimento al solicitarse , se acompañaran las pruebas que lo justifiquen ;
- III) La autoridad que decida sobre la excusa tan pronto la reciba, resolverá de plano con los elementos que tenga para ello o podrá señalar día y hora para que comparezca ante ella el interesado, para que después de oírlo y recibir pruebas de inmediato dicte resolución.

IV) Si la excusa es declarada improcedente la autoridad competente podrá sancionarse, al que se excusó con amonestación o suspensión del cargo hasta por ocho días y en caso de reincidencia en el mismo será destituido.”

La resolución impugnada se apreciará tal como aparezca probada ante la autoridad que impuso la sanción. Por consiguiente, no se admitirán pruebas distintas a las rendidas durante la tramitación del procedimiento relativo a la aplicación de las sanciones, a no ser que las propuestas por el interesado le hubieran sido desechadas indebidamente o no hubieran sido desahogadas o perfeccionadas por motivos no imputables al oferente. En este caso se concederá un término de 15 días para el desahogo de las mismas.

Desahogadas dichas pruebas, la autoridad formulará el dictamen definitivo con base en el cual se confirmará, modificará o revocará la sanción y en su oportunidad se hará del conocimiento del recurrente la resolución que se dicte.

“La interposición del recurso suspenderá la ejecución de las sanciones pecuniarias, si el infractor garantiza el interés fiscal” Artículo 271 del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Cuando el patrón se hace acreedor, a una sanción se sigue un procedimiento, que se cree oportuno mencionar, para un mejor desarrollo del tema, levantada el acta de inspección por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se turnará a la descendencia respectiva, a efecto que sea valorada y calificada, en caso de violación, deberá citarse al interesado personalmente o por correo certificado dentro de un lapso de 30 días hábiles por si o por medio de su apoderado, en términos del artículo 709 de la Ley Federal del Trabajo, el cual ya se mencionó en una forma muy detallada en puntos anteriores.

En la notificación respectiva se señalará la fecha en que tendrá verificativo la audiencia ; el plazo para su celebración, no podrá ser menor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se a recibida la notificación, en que tenga verificativo dicha audiencia el interesado podrá oponer las defensas y excepciones que a su derecho convenga y a continuación ofrecerá las pruebas que estime conducentes. Desahogadas que sean Estas, se deberá dictar la resolución fundada y motivada dentro de los 40 días hábiles siguientes.

Es artículo 264 del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el trabajo. Nos menciona para la cuantificación de las sanciones se tomará en consideración lo siguiente :

I) La gravedad de la información cometida.

II) Los antecedentes del infractor

III) Las condiciones económicas del mismo.

Es importante mencionar que cuando del contenido de una acta de inspección se desprenda la posible comisión de un delito, la autoridad del trabajo deberá formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público Federal o Local según el caso.

La sanción que se haya impuesto al patrón, se duplicará se las irregularidades asentadas en el acta respectiva no son subsanadas en el plazo que hayan sido señaladas.

Las Autoridades en este caso las Laborales, no tratan de perjudicar a la clase patronal tomando esta serie de medidas represivas, lo que hace, es que cuando dichos patrones no entienden que deben cumplir con las obligaciones marcadas por las Leyes, y perjudicando con esto la salud del trabajador y del mismo país, donde se necesita, que haya menos accidentes y mas empleos. Es por esto que la Autoridad se tiene que valer de las sanciones cuando los patrones son irresponsables y no cumplen con su obligación, donde la misma Autoridad da recomendaciones para eliminar todo este problema, que afecta no solamente al obrero, sino también al patrón.

#### 4.4) Efectos Legales sobre las recomendaciones de la Autoridad Laboral en cuanto a la Seguridad del Trabajador dentro de las empresas.

##### La Ergonomía y los Equipos

“La ergonomía estudia en su máxima acepción la forma de economizar el gasto de energía del binomio hombre - máquina, considerando al primero desde el punto de vista fisiológico, psicológico, patológico y sociológico, y la máquina, considerando al equipo como tal, herramienta, señales y medio ambiente todos sus interacciones con el hombre en el sistema hombre máquina. La ergonomía no contempla solamente el rendimiento del esfuerzo humano, sino además la agresión del medio ambiente, la seguridad, la higiene y el bienestar del hombre en el trabajo.”<sup>44</sup>

De lo anterior podemos decir que la ergonomía trata de evitar :

- I) Posición inadecuada de trabajo por dimensiones altas o bajas
- II) Posición inadecuada de las palancas de mando, fisiológicamente mal diseñadas.
- III) Posición de mandos y pedales a excesivas distancias que obligan a movimientos forzados del operador.
- IV) A la visibilidad del trabajo en la posición normal del operador , entre otras tratando de buscar medidas, para que las máquinas que utilizan la

---

<sup>44</sup> Cavassa Ramírez Cesar Seguridad en el trabajo. Editorial PAC. , S.A. de C.V. Primera edición. PAG 20

clase obrera, no aumenten los problemas de salud, aunados a los que ya tienen, aquí mencionaremos unos puntos que se deberían tener en cuenta :

- V) Toda máquina debe ser diseñadas buscando el mejor acoplamiento entre sus mandos y el operador.
- VI) La seguridad personal del operador es esencial en el diseño
- VII) Deriva la seguridad sobre las razones técnicas de diseño.
- VIII) La productividad de la máquina debe estar en función de la comodidad de su manipulación.
- IX) La seguridad de la máquina incrementa la confianza del operador contra riesgos.
- X) La adecuación de la máquina a la psicofisiología del hombre debe considerarse aún cuando la encarezca para la adecuación psicofisiológica conviene conocer algunos principios psicofisiológicos :Los mejores dispositivos de seguridad son los automáticos que funcionan a pesar del operador.
- XI) Deben tenerse ocupados pies y manos en los momentos críticos.  
Aspectos Prácticos de seguridad :
- XII) Un traje suelto es un peligro evidente
- XIII) El mantenimiento de las máquinas debe, en principio, hacerse cuando no están en marcha.
- XIV) No trabajar con pelo suelto largo entre las máquinas, no usar anillos, pulseras o corbata.

XV) Los mecanismos de transmisión y de corte deben estar provistos de guardas o protectores.

XVI) Las prensas deberán contar con dispositivos de seguridad que impida atrapar las manos del operador.

XVII) No sobrepasar la velocidad máxima de una muela.

XVIII) No arrancar la máquina hasta haber colocado la protección entre otras.

Riesgos de accidentes en las instalaciones . Los primeros riesgos que se detectan en las instalaciones de una empresa son :

Desorden y falta de higiene :

El orden y la limpieza son factores importantes en la prevención de accidentes, y que muchas veces, las empresas, están carentes de esto. Por falta de orden los trabajadores pueden caer, chocar con materiales mal almacenados, pisar clavos, resbalar etc., y por falta de limpieza pueden resbalar en pisos con grasa, mojados o sucios, otros aspectos que se pueden mencionar son los servicios higiénicos como lavabos que pierden agua anegándose y con esto además del desperdicio, se puede ocasionar un accidente, como una resbalón, con los cristales sucios, todo influye en el rendimiento del trabajador, produciendo poca iluminación, donde le trabajador tendrá que forzar su vista, todo lo anterior nos lleva a producir efectos psicológicos de inseguridad que afectan a la clase obrera ;

El ambiente de trabajo contaminando por polvos, gases, humos, etc. Son perjudiciales para la salud pudiendo producir asfixia o intoxicación de los trabajadores. Los procesos industriales utilizan sustancias que resultan perjudiciales para la salud, que pueden penetrar en el cuerpo humano por ingestión, a través del aparato digestivo, por inhalación a través del aparato respiratorio y por absorción a través de la piel.

### RIESGOS ELECTRICOS

Los riesgos eléctricos no son muy frecuentes pero suelen ser graves como cuando se produce un incendio por sobrecarga y el calentamiento subsiguiente. En general no se debe manipular aparatos eléctricos con las manos y los pies mojados, ni sobre planchas metálicas ; para hacer reparaciones se debe previamente cortar la corriente ; no manipular aparatos eléctricos sin saber.

La manipulación de los materiales es una tarea importante en los procesos industriales, pero también constituye un elemento que ocasiona del “20 al 25% de los accidentes.”<sup>45</sup> Aunque la mecanización y la automatización son cada vez mayores , todavía existe la manipulación. Algunas operaciones de manipulación requieren de fuerza, reflexión, sentido común , carácter despierto que a veces no responde a las características físicas, biológicas, y psicológicas del trabajador, Es por ello importante la capacitación.

---

<sup>45</sup> Ibidem PAG. 12

En el caso de levantamiento de materiales, generalmente se realiza de forma incorrecta, ocasionado un sinnúmero de lesiones, es por eso necesario tomar medidas que ayuden a eliminar esto como son :

- I) Determinar su peso, posibilidad de agarre
- II) Apoyo firme en los pies con separación de los mismos .
- III) Doblar las rodillas para asir el peso, manteniendo la espalda derecha, agarrar firmemente la carga y levantarla gradualmente, enderezando las piernas y manteniendo la carga próxima al cuerpo.
- IV) Sobre una superficie elevada , colocarla en el borde y empujarla con los brazos o con el cuerpo, entre otras.

#### Riesgos en maquinas :

La tasa de la gravedad por lesiones producidas por las maquinas es elevada y su frecuencia va por el orden del “15 al 20%”.<sup>46</sup> . Provoca el mayor porcentaje de inválidos por lo que atendiendo a sus consecuencias que suelen ser graves, se ha dado especial atención al estudio de la prevención de accidentes en las máquinas empezando por el diseñador de los equipos en función de la seguridad humana. Sin embargo aun así no se llega a concebir una máquina 100% segura pues ya que además de su seguridad depende de sus instalación y del material que procesa.

#### La Fatiga Industrial.

---

<sup>46</sup> Ibidem PAG 18

Todo individuo está sujeto a un cansancio físico y psíquico que traspasando ciertos límites se traduce en fatiga, estado pernicioso para el trabajador y causa, además, de accidentes o de enfermedades de carácter psicológico como lo puede ser el estrés. Esto puede ser ocasionado por Monotonía, tensión mental, y concentración.

Los aspectos legales, en materia de seguridad afectan tanto al trabajador como al empresario. Las disposiciones legales se aplican exactamente cuando existe un abandono manifiesto e incluso mala voluntad de cumplir las normas de seguridad. Todos los países tienen en vigencia lugares relativos a la seguridad en el trabajo y organismos que lo hacen cumplir.

Con lo anterior, se ha elaborado un pequeño resumen, de las disposiciones hechas por la Autoridad Laboral en cuanto a la Seguridad del Trabajador en cuanto a las empresas.

Hablar de efectos Jurídicos, de dichas disposiciones, primero empezaremos por definir que es efectos los cuales el Profesor Rafael de Piña, nos da una acertada definición “ Consecuencia natural de un acto”<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> De Piña Vera Rafael Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. Decimoctava edición. México, 1992 PAG 343

De lo anterior deducimos, que dichos efectos vendrían hacer el cumplimiento o incumplimiento de parte de los patrones hacia las obligaciones que la Ley les impuso.

#### 4.4.1) Cumplimiento

Cuando se habla de obligaciones, que en este caso, por así convenir al tema de este trabajo de tesis, hablaremos de las Autoridades Laborales , las cuales impone una serie de obligaciones a la clase patronal para que sean cumplidas en beneficio, de los obreros y a la vez de ellos mismos. Donde estas leyes, que están plasmadas en códigos, reglamentos , y en la practica a través de inspectores, los cuales hacen sus inspecciones, en los centros de trabajo, donde todo lo que perciben queda debidamente asentado en una acta, si todo esta de acuerdo a las leyes de Seguridad e Higiene, la autoridad se presentara en el siguiente periodo de inspección. Pero por desgracia, México es un país muy arraigado en lo que se refiere a entregar dinero, para que por medio de este se cambie un informe, ocasionando que el patrón no cumpla con dichas obligaciones.

“La Ley Federal del Trabajo para equilibrar a los factores de la producción, impone mayores obligaciones a los patrones. Carecería de sentido de hablar de derechos del trabajador, sin las obligaciones correlativas que les dan efectividad.”<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Briseño Ruiz Alberto. Derecho individual de trabajo. Editorial Porrúa S.A. México 1985. Pag. 258

#### 4.4.2) Incumplimiento

Cuando los patrones, por desidia o por que creen que no cumpliendo con las obligaciones impuestas por la autoridad laboral, pueden ahorrarse unos cuantos pesos , que a la larga les ocasionará una serie de problemas mayores como accidentes, descomposturas a las instalaciones o máquinas, y lógicamente cuando el inspector de trabajo llega sorpresivamente y ve todo este descontrol , se hacen acreedores a sanciones que en puntos anteriores ya se hizo mención, que cuando el acta de inspección por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se turnará la dependencia respectiva a efecto de que sea valorada y calificada y en caso de violación deberá citarse al interesado para que comparezca , el interesado podrá oponer las defensas y excepciones que a su derecho convengan .

“Pues muchas veces en los pequeños establecimientos es donde mayor necesidad tienen los trabajadores de protección por no estar organizados , debiendo , por tanto ser mayor la frecuencia de las visitas. En esta materia la actitud del empleador , el respeto que muestre por la ley y la clase de trabajo efectuados son factores mucho más importantes que las dimensiones del establecimiento”<sup>49</sup> .

---

<sup>49</sup> Oficina Internacional del Trabajo . Inspección del Trabajo misión y métodos . México , 1973 PAG. 112

Así también en los artículos 254 , 255 , 256 del reglamento general de seguridad e higiene en el trabajo , los mencionan las sanciones administrativas , de tipo económico que se hacen acreedores los patrones cuando violan los numerales tanto de este mismo ordenamiento como de la ley federal del trabajo.

## **CAPÍTULO QUINTO**

## **CAPITULO QUINTO**

### **5) COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS LABORALES**

#### **5.1) Generalidades**

#### **5.2) Concepto de Comisión Especial de Derechos Laborales**

#### **5.3) Naturaleza**

#### **5.4) Autonomía de la Comisión Especial de Derechos Laborales**

#### **5.5) Objetivo**

#### **5.6) Finalidad**

## CAPITULO QUINTO

### 5) COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS LABORALES

Desde los capítulos anteriores, hemos percibido que la clase trabajadora, en especial el trabajador más explotado el cual lo identificamos como obrero, donde en tiempos del régimen General Porfirio Díaz, era humillado tanto en su persona como en su trabajo, llegando al grado de esclavizarlos a pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo prohibía. En lo actualidad ya no se dan estos extremos, pero a pesar de tanto esfuerzo y tanta lucha, el obrero sigue siendo explotado, y muchas veces tiene que aguantar malos tratos, de parte de sus superiores a pesar de que el artículo 132 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, dice “Los patrones tiene la obligación de guardar a los trabajadores la debida consideración absteniéndose del mal trato sea de palabra o de obra,” es por eso la necesidad de que la clase obrera, obtenga en tiempos presentes y futuros una mejor condición de vida, por medio de una realización en su trabajo, donde encuentre un aliciente para ir y realizar su trabajo, dando lo mejor de si mismo, y en esta forma

lograr lo que por tanto tiempo ha buscado, como un buen sueldo, un mejor, un horario de trabajo, y una eficiente seguridad laboral.

El obrero, en muchas ocasiones se presenta a realizar sus labores cotidianas, con apatía por no tener un estímulo que le ayude, a realizarlo con alegría. Desgraciadamente vivimos en una época con muchos problemas , entre ellos se destaca la falta de trabajo, donde una persona a los 40 años, se enfrenta a los problemas de ya no poder conseguir, empleo, donde esto se aprecia, en los diarios capitalinos en la sección de empleos, que la mayor parte de los avisos de ocasión la edad fluctúa entre 35 años a 37 años como máximo, es por eso que el obrero, a pesar de su repudio que siente por ese empleo debe soportarlo, este repudio nace por la serie de injusticias que se cometen contra él, a pesar de esto decide presentarse y esto trae como consecuencia , que se tenga que estar cuidando al trabajador, para que cumpla con sus obligaciones, pero el obrero sabe que el patrón debe cumplir con dichas obligaciones en su beneficio, y no lo hace. Suponiendo que haya empresas que cumplan al pie de la letra con las obligaciones, que ya previamente han sido mencionados en este trabajo de tesis , hay otro problema que desmotiva a la clase trabajadora como es el mísero salario mínimo que reciben a cambio de muchas horas de trabajo, y con este dinero no les alcanza para enfrentar todos los problemas que se tienen por la carencia de este, como es educación, vestido etc.

Lógicamente aquí el patrón no es el culpable, sino los problemas que enfrenta el País en general.

En la práctica, tratar con obreros es una buena experiencia, por que es gente que primero siente desconfianza cuando el superior platica con ellos , independientemente de las cosas del trabajo. Aportan muy buenas ideas , y saben dar un lugar al superior, cuando este supo lograr ese equilibrio de darse a respetar como jefe y a la misma vez ser amigo de ellos, es por eso que si el obrero obtuviera un mejor lugar en la industria , se verían inmediatamente los resultados positivos en la producción . Desgraciadamente hay sus ligeras excepciones con obreros conflictivos pero la mayoría es gente trabajadora y respetuosa .

### 5.1)Generalidades

La Comisión Especial de Derechos Laborales debe ser un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto esencial la protección y observancia de los derechos laborales , destacando la seguridad laboral entendiendo con esto , que organismos descentralizados son las instituciones creadas por disposición del congreso de la unión o en su caso o el ejecutivo federal.

“Los objetos de los organismos descentralizados son :

I) La presentación de un servicio público o social.

- II) La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias .
- III) La obtención u aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social”.<sup>50</sup>

La Comisión Especial de Derechos Laborales , tendrá competencia en todo el territorio nacional , para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos laborales cuando estas fueren imputadas autoridades y a patrones .

Los procedimientos que se sigan ante la comisión deberán ser breves y sencillos , estarán sujetos solo a las formalidades esenciales que requiera la documentación , con el objeto de no embromar el tiempo del trabajador. Debiendo manejarse la información de una forma confidencial .

#### 5.2) Concepto de Comisión Especial de Derechos Laborales.

De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, tiene como significado orden que se da a una o unas personas para que ejecute un encargo . Así como también se define como persona o personas investidas de la facultad de realizar alguna gestión o trabajo de carácter público o privado . “Denominación con la que se conoce el conjunto de personas que colabora de modo permanente o accidental en el

---

<sup>50</sup> Ramírez Gronda Juan , Diccionario Jurídico ,Editorial Heliasta, S.R.L. 1985 PAG. 67

desempeño de determinadas tareas de tipo político , parlamentario , administrativas.”<sup>51</sup>

El problema que existe entre obreros y patronos , referente a la seguridad laboral , para prevenir accidentes que pongan en peligro la salud o la vida de los trabajadores , puede solucionarse a través de un arreglo amistoso que puede ser buscado espontáneamente por cualquiera de las partes o por la mediación de un tercero ; que este puede ser el inspector de trabajo .

### 5.3) Naturaleza.

Teniendo Presente el concepto de comisión especial de derechos laborales , ahora toca analizar la naturaleza de dicha comisión de derechos laborales.

Entendiendo como naturaleza “a la esencia en cuanto , que es un principio de operaciones”.<sup>52</sup>

La naturaleza de la comisión especial de derechos laborales es mediante un acto legislativo que consiste en 6 diferentes etapas que son iniciativa , discusión , aprobación , sanción , publicación e inicio de la

---

<sup>51</sup> De Piña Rafael , Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa S.A. decimoctava edición , México 1992, PAG 169

<sup>52</sup> Ibidem PAG. 379

vigencia de acuerdo a los numerales 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde :

A) iniciativa es el acto por el cual determinados órganos del estado someten a la consideración del Congreso de ley “Las iniciativas presentadas por el presidente de la República por la legislatura de los estados o por las diputaciones de las mismas , pasarán desde luego a comisión las que presentaren los diputados a los senadores , se sujetarán a los trámites que designe el reglamento de debates.”<sup>53</sup>

Alude al reglamento de debates que cada una de las cámaras , es decir al conjunto de normas que establecen la forma en que deben ser discutidas a las iniciativas de ley.

B) La discusión es el acto por el cual las cámaras deliberan acerca de las iniciativas , a fin de determinar si debe o no ser aprobadas , todo proyecto de ley o de crédito cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras se discutirá sucesivamente en ambas , observándose el reglamento de debates sobre la forma intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

C) Aprobación : es el acto por el cual las cámaras aceptan un proyecto de ley . La aprobación puede ser total o parcial.

---

<sup>53</sup> Maines García Eduardo, Introducción al estudio del derecho , Editorial Porrúa , México 1985, PAG 53

D) Sanción : se da este nombre a la aceptación de una iniciativa por el poder ejecutivo , la sanción debe de ser posterior a la aprobación del proyecto por las cámaras .

El presidente de la República puede negar su sanción a un proyecto ya admitido por el congreso (derecho de veto).

E) Publicación : es el acto por el cual la ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla . La publicación se hace en el llamado Diario Oficial De la Federación . Además de éste existen en México los diarios o gacetas oficiales de los estados .

Las reglas sobre discusión , aprobación, sanción y publicación :

A) Aprobado un proyecto en la cámara de su origen pasará para su discusión a la otra . Si ésta lo aprobase se remitirá al ejecutivo , si no tuviera observaciones que hacer lo publicará inmediatamente.

B) Se reputará aprobado por el poder ejecutivo , todo proyecto no devuelto con observaciones a la cámara de su origen , dentro de 10 días útiles a no ser que corriendo este término hubiera el congreso cerrado o suspendido sus sesiones , en cuyo caso la devolución deberá hacerse el día útil que el congreso esté reunido .

C) El proyecto de ley o decreto desechado en todo en parte por el ejecutivo será devuelto , con sus observaciones, a la cámara de su origen. Deberá

- ser discutido de nuevo por ésta y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos , pasará otra vez a la cámara revisora . Si por ésta fuese sancionado por la misma mayoría el proyecto será ley o decreto y volverá el ejecutivo para su promulgación.
- D) Si algún proyecto de ley o decreto fuera desechado en su totalidad por la cámara de revisión volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho.
- E) Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte o modificado , o adicionado , por la cámara revisora , la nueva discusión de la cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados .
- F) En la interpretación , reformas o derogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites establecidos para su formación .
- G) Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la cámara de su origen no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.
- H) Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la cámara en que se presenten a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la comisión dictaminadora sin que esta rinda dictamen, pues, en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra cámara.
- I) El ejecutivo de la unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del congreso o de alguna de las cámaras , cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado , lo mismo que cuando la cámara de

diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la federación por delitos oficiales .

- J) Iniciación de la vigencia “el artículo tercero del código civil del distrito y territorios federales. Dice las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general , obligan y surten sus efectos 3 días después de su publicación en el periódico oficial. En los lugares distintos en que se publiquen el periódico oficial , para que las leyes reglamentos etc. Se reputan publicados y sean obligatorios , se necesita, que , además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada 40 kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.”

De las atribuciones y competencia de la Comisión Especial de Derechos Laborales :

- I) Recibir quejas de presuntas violaciones a los derechos laborales ;
- II) Conocer e investigar las presuntas violaciones a los derechos laborales
- III) Formular propuestas conciliadoras entre los trabajadores y los patrones o las autoridades laborales ;
- IV) Impulsar la observancia y cumplimiento de las leyes laborales ;
- V) Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos laborales
- VI) Exigir su reglamento interno de seguridad e higiene

VII) Elaborar y difundir programas preventivos en materia de derechos laborales

VIII) Vigilar autoridades y patrones , para que cumplan al pie de la letra lo que señala las leyes mexicanas en favor de la gente trabajadora .

La Comisión Especial de Derechos Laborales para su mejor desempeño contará con cinco órganos que serán :

I) El Presidente de la Comisión

II) El Consejo

III) El Secretario Ejecutivo

IV) El Secretario Técnico del Consejo

V) Los Inspectores

VI) Técnicos y demás asesores para cuando sean requeridos

El Presidente de la Comisión de Derechos Laborales , lo designará directamente el presidente de la República Mexicana .

Dentro del nombramiento , el Presidente de la Comisión deberá reunir para su designación los siguientes requisitos :

I) Ser ciudadano mexicano

II) No menor de 35 años de edad

III) Ser integro en su persona , gozar de buena reputación , no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

El Presidente de la Comisión especial tendrá las siguientes facultades :

- I) Ejercer la representación legal de la comisión especial
- II) Formular los lineamientos generales a los que se sujetaran las actividades de la comisión , así como nombrar , dirigir y coordinar al personal bajo su autoridad ;
- III) Dictar las medidas necesarias , para el mejor desempeño de las funciones de la comisión .
- IV) Enviar el informe respectivo cada 6 meses al congreso de la unión y al titular del poder ejecutivo .
- V) Celebrar , en los términos de la legislación aplicable acuerdos , convenios con autoridades y organismos de defensa de los derechos laborales ;
- VI) Aprobar y emitir las recomendaciones públicas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por los inspectores ;
- VII) Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos laborales ;

- VIII) Elaborar el anteproyecto de presupuestos de egresos de la comisión y el respectivo informe sobre su ejercicio para presentarse al consejo de la misma ;
- IX) Recibir y reconsiderar los estudios, informes , y sugerencias que le presenten los trabajadores y patrones ;
- X) Cuidar del orden y de la disciplina del personal de la comisión ;
- XI) Solicitar cuando se requiera información a las autoridades laborales y/o patrones para su mejor desempeño de la comisión .
- XII) Convocar a junta a todo el personal de la comisión o los que el considere pertinentes , para un mejor desarrollo de la comisión .

El Consejo está integrado por 10 miembros, entre estos se encontrara el Presidente de la Comisión Especial de Derechos Laborales, para que esté al tanto de lo que sucede, este consejo su personal será cambiado cada tres años, con excepción del Presidente que será cada cuatro años, con el objeto de renovarse, dando nuevas ideas para que la clase trabajadora no se quede estancada en sus derechos laborales y la vez el personal de la Comisión tenga entusiasmo para velar por el trabajador. Tomando sus decisiones por mayoría de votos.

Dentro de las Facultades del Consejo serán :

- I) Proponer el proyecto de acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias que el consejo celebre ;
- II) Remitir oportunamente a los consejeros los citatorios, ordenes del día y material indispensables para realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias ;
- III) Brindar apoyo a los Inspectores el apoyo necesarios para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades ;
- IV) Coordinar la edición de las publicaciones que realice la Comisión Especial ;
- V) Supervisar las actividades de distribución de las publicaciones ;
- VI) Promover y fortalecer las relaciones con los organizaciones por derechos laborales ;
- VII) Promover el estudio y enseñanza de los Derechos Laborales
- VIII) Allegarse todos los demás elementos que juzgue necesarios o apropiados ;
- IX) Practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios que juzgue convenientes para el mejor cumplimiento de su función ;
- X) Solicitar la opinión de las asociaciones de trabajadores y patronos
- XI) Designar una o varias comisiones de técnicos para que practiquen investigaciones y realicen estudios especiales.

Del Secretario Ejecutivo :

La Comisión Especial de Derechos Laborales contará con un Secretario Ejecutivo quien será designado por el Presidente de la Comisión, el cual promoverá y fortalecerá las relaciones de la Comisión con organismos públicos, sociales o privadas , con el objeto de tener un mejor resultado en lo que se refiere a Derechos Laborales, entre las cuales está la Seguridad dentro de los centros de trabajo.

Dentro de las Atribuciones deben de ser :

- I) Proponer al Consejo y al Presidente de la Comisión Especial, las políticas Generales que en materia de Derechos laborales habrá de seguir la comisión ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, entendiéndose con esto los organismos que pertenecen al gobierno y los que no pertenecen como las empresas privadas.
- II) Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con organismos públicos , sociales o privados nacionales e internacionales con apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores
- III) Coordinar los estudios que se realicen para el mejor funcionamiento de la propia Comisión
- IV) Preparar los proyectos e iniciativas de leyes y reglamentos que la Comisión haya de someter a los órganos competentes

- V) Presentar oportunamente al Presidente de la Comisión el informe que debe rendir al Presidente de la República sobre los resultados de las acciones de protección a los Derechos Laborales
- VI) Ejecutar dar seguimiento a los acuerdos que dicte el Presidente de la Comisión y los que emanen del Consejo
- VII) Enriquecer y mantener la biblioteca y el acervo documental de la comisión
- VIII) Y las demás que le sean conferidas.
- IX) Emitir a las autoridades laborales informes sobre sus inspecciones en los centros de trabajo.

De los Inspectores :

La Comisión contará con Inspectores, quien dependerán directamente del Presidente de la Comisión, quienes tendrán las Atribuciones siguientes :

- I) Proporcionar atención a los individuos y grupos que denuncien la posible violación a los Derechos Laborales.
- II) Asistir a los individuos y grupos de gente trabajadora cuando soliciten el apoyo y asesoramiento de dicha Comisión
- III) Iniciar de oficio las investigaciones que fueran necesarias para esclarecer la posible violación a los derechos laborales
- IV) Realizar las visitas que consideren convenientes a los centros de trabajo, con el fin de logra esclarecer los hechos que hubieren a conocer de los procedimientos que de oficio hubiere iniciado

- V) Realizar los estudios pertinentes para la mejor realización de sus funciones
- VI) Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente las que establecen los derechos y obligaciones de los trabajadores y patronos
- VII) Interrogar solo ante testigos a los trabajadores y patronos sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación de las normas de trabajo
- VIII) Exigir documentación , libros o áreas dentro de los centros de trabajo, que tengan que ver con los derechos laborales
- IX) Sugerir se eliminen los defectos comprobados en las instalaciones, y métodos de trabajo, cuando sean un peligro para la salud del trabajador

La Comisión Especial de Derechos Laborales deberá contar con técnicos y especialista, con el fin de que cuando sean requeridos por alguno de los órganos de la Comisión, se encargaran de asistir a los centros de trabajo, para analizar hasta donde llega, el peligro que puede causarles a los trabajadores.

Las Sustancias con que trabajen, así como instalaciones en mal estado y en general todo lo que se relacione con la protección a la salud del trabajador.

Dentro de sus atribuciones son :

- I) Proporcionar por escrito, el informe obtenido de la inspección realizada en el centro de trabajo
- II) Hacer las recomendaciones pertinentes a Autoridades y patronos
- III) Cuando sea requerido por sus superiores , dar orientación para la prevención de accidentes en los centros de trabajo
- IV) Hacer del conocimiento al Presidente de la Comisión Especial de Derechos Laborales, medios preventivos de accidentes laborales

#### 5.4)Autonomía de la Comisión Especial de Derechos Laborales

La Comisión Especial de Derechos Laborales es un Organismo Autónomo entendiéndose con esto “ Potestad de que, dentro del Estado ,pueden gozar las entidades políticas que lo integran dentro de una esfera territorial, y que les permite cuando la tienen la gestión de sus intereses locales por medio de organizaciones propias formadas libremente por los ciudadanos”.<sup>54</sup> Esta Comisión tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción , estudio y divulgación de los derechos laborales.

Esta Comisión para su mejor desempeño contará con Direcciones Generales, que prestarán su apoyo a los distintos órganos de la Comisión.

---

<sup>54</sup> Piña Rafael Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa Decimotava edición, México 1992, PAG 89

Sus Titulares estarán subordinados a ellos y serán nombrados y removidos por el Presidente de la Comisión o por el titular del Organo al cual se encuentren directamente adscritos, previo acuerdo con el Presidente.

Las Direcciones Generales de la Comisión será las siguientes :

- I) Dirección General de Administración
- II) Dirección General de Divulgación y Capacitación
- III) Dirección General de Orientación, Quejas y Gestión
- IV) Dirección General de Procedimientos, Dictámenes y Resoluciones

La Dirección General de Administración :

- I) Someter a la Consideración de su Presidente, el Presupuesto Anual de la Comisión
- II) Planear, programar, presupuestar y evaluar, las actividades y tareas del personal adscrito a la Comisión
- III) Adquirir, mantener y conservar los recursos materiales asignados a la Comisión.
- IV) Formular y Actualizar el manual organizativo de la Comisión
- V) Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones en su caso.

La Dirección General de Divulgación y Capacitación dependerá del Secretario Técnico del Consejo, siendo sus atribuciones :

- I) Formular los programas a través de los cuales se difunda la enseñanza y promoción de los Derechos Laborales, en los medios masivos de comunicación nacionales y divulgarlos en coordinación con la dirección General de Comunicación
- II) Establecer y someter a la consideración del Presidente la política editorial de la Comisión
- III) Coordinar la participación, en los eventos académicos en los que haya de intervenir la Comisión
- IV) Planear y promover los programas de capacitación que para la prevención y defensa de los Derechos Laborales
- V) Las demás que le confieran las disposiciones legales en su caso.

#### Dirección General de Orientación , Quejas y Gestión

La dirección General de Orientación , Quejas, y Gestión se encuentra adscrita al Inspector, con las siguientes atribuciones :

- I) Recibir las quejas o iniciar de oficio, por instrucciones del inspector, investigaciones sobre hechos que presumiblemente supongan una violación a los Derechos Laborales
- II) Proporcionar información y asesoría a los individuos o grupos que la soliciten, respecto a los medios de defensa de los Derechos Laborales

- III) Proponer al Presidente, por conducto del Inspector, los mecanismos que en cada caso permita resolver las situaciones de violación a los Derechos Laborales
- IV) Realizar ante los organismos correspondientes las gestiones necesarias para prevenir posibles violaciones a los Derechos Laborales
- V) Asistir con asesoría a los individuos que habiendo interpuesto una queja ante la Comisión Especial, no hubieren puesto al conocimiento de ésta, hechos constitutivos de violaciones a los Derechos Laborales
- VI) Las demás que sean conferidas en otras disposiciones legales en su caso.

Dirección General de Procedimientos, Dictámenes y Resoluciones depende del Inspector y sus competencias son :

- I) Tramitar el expediente de las quejas e investigaciones de oficios, solicitando informes a las autoridades señaladas presuntamente como responsables, recibir y desahogar las pruebas que ofrecieran como responsables, recibir y desahogar las pruebas que ofrecieran las partes, y efectuar las inspecciones e investigaciones que se estimen conducentes para el esclarecimiento de los hechos
- II) Formular y presentar al Inspector los proyectos de dictámenes recomendaciones u observaciones por las que se den a conocer los resultados de los procedimientos, informando en su caso , sobre la comisión o no violación de los Derechos Laborales.

III) Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales en su caso.

### 5.5) OBJETIVO

La Comisión Especial de Derechos Laborales. El Objetivo que se ha marcado esta Comisión Especial de Derechos Laborales, es recibir quejas de presentes violaciones a los Derechos Laborales a los trabajadores y de esta forma investigar si hay o no violación ; que en este trabajo de tesis, se enfatiza la Seguridad Laboral, estas violaciones pueden ser por actos u omisiones de parte de Autoridades administrativos y/o patrones, procurando la conciliación entre los quejosos y las Autoridades y/o patrones, así como inmediata solución al problema , formulando recomendaciones de apoyo a los Derechos Laborales, así también impulsará la observancia a los Derechos Laborales en el País, promoviendo el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos Laborales nacionales y en un futuro internacionales, todo esto a través de su reglamento interno ; también elaborando y ejecutando programas preventivos en materia de Derechos Laborales, y Siempre supervisando el respeto a los derechos que el trabajador, por el simple hecho de serlo tiene acceso a ellos. Todo objetivo lleva implícita una finalidad, que en este caso sería de beneficio para la gente trabajadora.

## 5.6)Finalidad

La finalidad que persigue esta Comisión Especial de derechos Laborales, es fortalecer en ningún caso ocupar le lugar de las Autoridades de trabajo como es el Caso de la Autoridad Inspección del trabajo, este fortalecimiento se dará apoyando a dichas Autoridades, para que el trabajador que ha padecido por largos años, humillaciones, hambre etc. ; y que en la actualidad ha disminuido este problema, pero todavía falta mucho por hacer, en especial por el trabajador que se le da el nombre de obrero, el cual sigue recibiendo, malos tratos, salarios bajos, y en muchos casos se enfrenta a problemas de salud o mutilaciones, o incluso la muerte, en sus centros de trabajo ocasionando por irresponsabilidad tanto del patrón como de los inspectores de trabajo o salud etc., donde el factor principal de este problema es como ya se había dicho en capítulos anteriores es el dinero, que a través de este el patrón le pide a los inspectores cambien el informe a beneficio de ellos y perjuicio de los trabajadores, tal es el caso de este problema que los medios de comunicación mandan mensajes alusivos a ello como es el caso de este que dice “si en tu casa no permites que pase esto, porque en la calle si”. O También “los accidentes no nacen se hacen.”

Por eso es esencial la participación de la comisión Especial de Derechos Laborales, para acabar con este problema recordando que esta

comisión debe tener trabajadores bajo los mismos lineamientos que son de honradez y persistencia.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** En la Constitución de 1917, en el Artículo 123 Constitucional que tiene como finalidad proteger al trabajador a través de garantizar el ámbito laboral por medio de la normatividad estableciendo el objeto de éste. Siendo la idea novedosa y benéfica, donde la sociedad finalmente valora y protege a los trabajadores.

**SEGUNDA.-** Es indispensable que la clase trabajadora cuente con el apoyo de los poderes de la Federación, recayendo esencialmente esta finalidad en el Poder Ejecutivo con fundamento en los numerales 89 fracción I, 90, 92 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERA.-** Dentro de la administración pública, en el sector centralizado podemos mencionar específicamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que tiene como finalidad abogar para que la clase trabajadora y patronal se encuentre en un ambiente de armonía.

**CUARTA.-** Es fundamental para el trabajador que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Autoridad Inspección del Trabajo, realice las inspecciones en los centros laborales, para vigilar

que el patrón cumpla estrictamente lo que marcan las leyes mexicanas en beneficio del trabajador.

**QUINTA.-** Dentro de las áreas de trabajo, es indispensable el pegar en muros visibles el reglamento interior de trabajo donde contiene normas disciplinarias y técnicas en las que por medio de éste se obtiene el beneficio de mantener en equilibrio a la empresa ; evitando serios problemas así como la seguridad en el trabajo es un aspecto que se debe tener en cuenta pero por desgracia se limita ocasionando accidentes que afectan a la salud del obrero y perjudica los ingresos de la empresa.

**SEXTA.-** Es necesario encontrar el justo medio entre obreros y patrones para que ambos tengan una ganancia dentro de sus áreas de trabajo dentro de la clase obrera salarios justos y librarse de accidentes entre otros ; la clase patronal librarse de problemas como accidentes, entre otras y a la vez que la empresa tenga una productividad que se refleje en sus ganancias, así como el cumplimiento de las observaciones que haga las autoridades laborales en cuanto a la seguridad del trabajador.

**SÉPTIMA.-** Es indispensable que el patrón tome atención a las medidas que marca la ley en lo que respecta a capacitación y adiestramiento para percibir las cualidades con que cuenta cada trabajador y de esta forma colocarlo en el punto ideal, evitando accidentes y contratiempos. Por tal motivo es indispensable.

**OCTAVA.-** En el caso del incumplimiento por parte del patrón hacia las obligaciones impuestas por la autoridad laboral, no sólo se perjudica el como empresario, sino también a México, eliminando fuentes de trabajo que en la actualidad la gente obrera necesita con desesperación. Por lo anterior es importante que el patrón cumpla con dichas obligaciones que lo ayudan a mantener en equilibrio su negocio.

**NOVENA.-** La Comisión Especial de Derechos Laborales, tendrá como características esenciales la honradez y la persistencia para que con esto la clase obrera esté protegida, porque a través de la honradez el patrón no le entregará ninguna cantidad de dinero al inspector para que este cambie el informe a su favor, y de esta forma el patrón no tendrá pretexto para cumplir con las obligaciones que le marcan las leyes del trabajo. La persistencia para no dejar cada 6 u 8 meses las inspecciones, sino que sean más seguidas y de esta forma el patrón se verá más presionado para cumplir con sus obligaciones.

**DÉCIMA.-** Es necesaria la creación de la Comisión Especial de Derechos Laborales para la observación y cumplimiento de las obligaciones impuestas al patrón, cumpliendo sus atribuciones al emitir oficio de recomendaciones será aplicable el patrón en cuanto al cumplimiento de sanear las irregularidades que se hayan observado en la visita de inspección.

**ONCEAVA.-** La naturaleza de la Comisión Especial de Derechos Laborales, será de un Acto Legislativo , el cual es el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general a las que se les da el nombre de leyes.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo Editorial Porrúa.  
Decimosegunda edición, 1995.
2. Briseño Ruiz Alberto. Derecho Individual del Trabajo. Editorial Harla.  
1a. Edición. 1985.
3. Cabanellas de la Torre Guillermo. El Contrato de Trabajo. Tomo I. Bibliográfica Omeba, 1963. Buenos Aires.
4. Cabanellas de la Torre Guillermo. Tratado de Derecho Laboral. Editorial Heliasta,S.R.L.  
3a. Edición, 1987. Buenos Aires.
5. Caldera, Rafael. Derecho del Trabajo. Editorial El Ateneo.  
2a. Edición. 8a. Reimpresión. 1994, Buenos Aires.
6. Castorena Zavala, José de Jesús. Manual de Derecho Obrero. Derecho Sustantivo.  
6a. Edición, 1984.
7. Cavazos Flores, Baltazar. El Derecho Laboral en Iberoamérica. Editorial Trillas. 1a. Reimpresión, 1984.
8. Cavazos Flores, Baltazar. 35 Lecciones de Derecho Laboral. Editorial Trillas.  
5a. Edición. 1986
9. De la Cueva Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A.  
10a. Edición. 1985.

10. Dávalos Morales José. Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A.  
1a. Edición, 1985.
11. De la Torre Francisco. Introducción a la Legislación Laboral.  
Editorial Mc. Graw Hill.  
2a. Edición. 1993.
12. De Piña Vara Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S.A.  
11a. Edición. 1992.
13. Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A.  
35a. Edición. 1997.
14. Ferrari Francisco. Derecho del Trabajo. Ediciones de palma.  
2a. Edición. 1970. Buenos Aires.
15. Hernainz Marquez, Miguel. Tratado Elemental de Derecho del Trabajo.  
Cárdenas Editor y Distribuidor. 11a. Edición 1972.
16. Hilu Sayeg Jorge. La Huelga de Cananea y Río Blanco.  
Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos México, 1980.
17. Gómez Gottschalk y Bermudez. Curso del Trabajo. Cárdenas Editor y Distribuidor.  
1a. Edición en Español 1980.
18. Guerrero López, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo.  
Editorial Porrúa, S.A.  
13a. Edición 1983.
19. Krotoschin, Ernesto. Tratado práctico del Trabajo. Ediciones de palma.  
4a. Edición. Reimpresión 1987.

10. Dávalos Morales José. Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A.  
1a. Edición, 1985.
11. De la Torre Francisco. Introducción a la Legislación Laboral.  
Editorial Mc. Graw Hill.  
2a. Edición. 1993.
12. De Piña Vara Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S.A.  
11a. Edición. 1992.
13. Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa, S.A.  
35a. Edición. 1997.
14. Ferrari Francisco. Derecho del Trabajo. Ediciones de palma.  
2a. Edición. 1970. Buenos Aires.
15. Hernainz Marquez, Miguel. Tratado Elemental de Derecho del Trabajo.  
Cárdenas Editor y Distribuidor. 11a. Edición 1972.
16. Hilu Sayeg Jorge. La Huelga de Cananea y Río Blanco.  
Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos México, 1980.
17. Gómez Gottschalk y Bermudez. Curso del Trabajo. Cárdenas Editor y Distribuidor.  
1a. Edición en Español 1980.
18. Guerrero López, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo.  
Editorial Porrúa, S.A.  
13a. Edición 1983.
19. Krotoschin, Ernesto. Tratado práctico del Trabajo. Ediciones de palma.  
4a. Edición. Reimpresión 1987.

20. Mozart Russomano, Victor. El Empleado y el Empleador. Cárdenas Editor y Distribuidor.  
1a. Edición, 1982.
21. Pérez Botija, Eugenio. Derecho del Trabajo. Editorial Tecnos.  
6a. Edición. 1960 Madrid.
22. Oficina Internacional del Trabajo. Inspección del Trabajo, misión y métodos. México, 1973.
23. Segura Vazqu ez Mario. Historia de M xico, Editorial Porr a, S.A.  
Primera edici n, M xico, 1985.
24. Sosa Francisco. Biograf a de Mexicanos distinguidos. Editorial Porr a, S.A.  
Primera Edici n. M xico, 1985.
25. Ram rez Cavassa, Cesar. Seguridad en el Trabajo. Editorial Pac, S.A de C.V.  
Primera Edici n. 1995.
26. Turner Kenneth John. M xico Barbaro. Editorial Epoca. M xico.
27. Ventura Silva. Derecho Romano. Editorial Porr a.  
Octava Edici n. M xico 1985.
28. Villar de la Torre. Historia de M xico. Editorial Salvat.  
Mexicana, M xico, 1986. Tomo 12

## **REGLAMENTOS, C DIGOS Y LEYES**

1. Bre a Gardu o Francisco. Ley Federal del Trabajo Comentada y Concordada.  
Editorial Harla. 2a. Edici n 1988.

2. Climent Beltrán Juan. Ley Federal del Trabajo. Editorial Esfinge 1987.

3. Ley Federal del Trabajo, Comentarios Prontuario, Jurisprudencia a Bibliografía.  
Edición. 1986.

4. Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

5. Legislación sobre Derechos Humanos.

6. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Reglamento Interno.

7. Ley Federal del Trabajo. Editorial Alco. 1993.

8. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Actualizada y tematizada 1997.

9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, S.A.ç  
117a. Edición 1997.

**PODER EJECUTIVO FEDERAL**

- ◆ **Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**
- ◆ **Secretaría de Gobernación**
- ◆ **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**
- ◆ **Secretaría de la Defensa Nacional**
- ◆ **Secretaría de Marina**
- ◆ **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**
- ◆ **Secretaría de Desarrollo Social**
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca**
- ◆ **Secretaría de Energía**
- ◆ **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial**
- ◆ **Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**
- ◆ **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**
- ◆ **Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**
- ◆ **Secretaría de Educación Pública**
- ◆ **Secretaría de Salud**

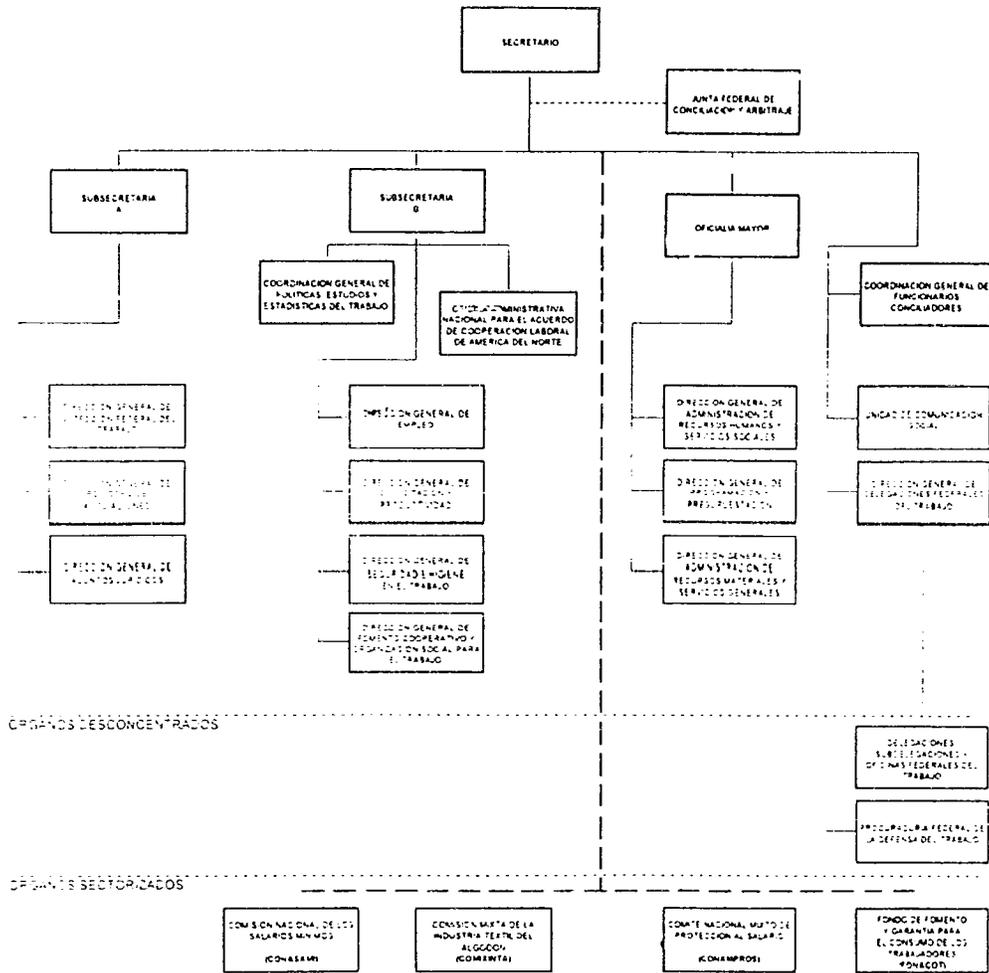
- ◆ **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**
- ◆ **Secretaría de la Reforma Agraria**
- ◆ **Secretaría de Turismo**
- ◆ **Departamento del Distrito Federal**

**++ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el  
15 de mayo de 1996.**

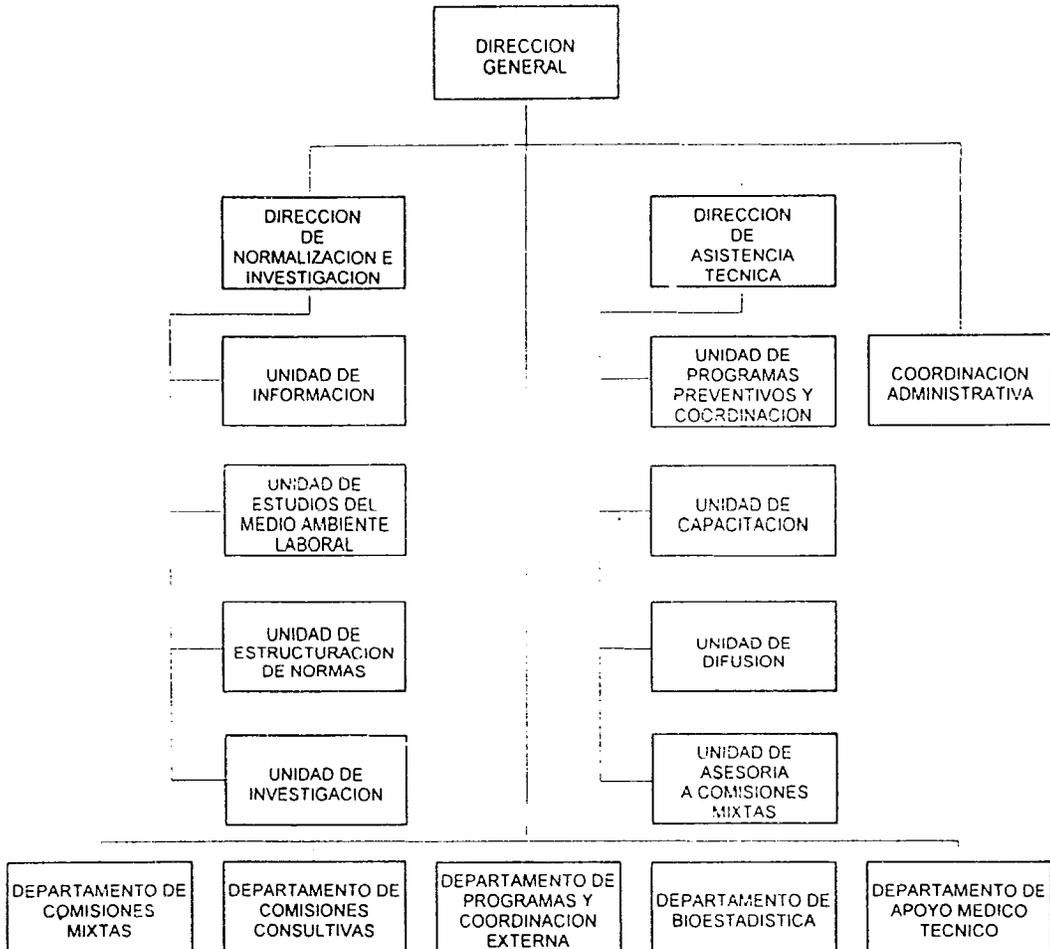


# SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y ORGANISMOS SECTORIZADOS

Anexo # 2



**T** DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD  
E HIGIENE EN EL TRABAJO





SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
DELEGACIÓN  
MEXICO

DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO  
EN EL ESTADO DE MEXICO.  
SECCIÓN: JEFATURA DEL ÁREA JURIDICA. Mexico  
MESA: COORD. DE INSPEC. Y CONC.  
No. OFICIO: 112/09-06-97/003308.  
EXPEDIENTE: 261.

ASUNTO: ACTA DE INSPECCIÓN PERIODICA DE  
CONDICIONES GENERALES DE  
SEGURIDAD E HIGIENE A CARGO DE  
LA EMPRESA QUALIFIL, S.A. DE C.V.

---En San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día diez de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete, con fundamento en lo señalado en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 132 fracción XXIV, 512 apartado D, 540, 541, 542, 543, 550, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; 10, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 35, 36, 38, 39 del Reglamento de Inspección Federal del Trabajo; 1, 3, 5, 9, 10, 11, 13, 17, 161, 162 y 163 Del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, el que actúa C. VICTOR EDUARDO BUENO FERNANDEZ, Inspector Federal del Trabajo, adscrito a la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México se constituyo en el domicilio de la empresa QUALIFIL, S.A. DE C.V. ubicada en Av. Industria Automotriz No. 124, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México C.P. 50200, No. de teléfonos: 16-55-55 y 16-53-81, y habiéndose cerciorado por medio de la razón social en la fachada de la empresa, así como, mediante el Alta del centro de trabajo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se consigna el mismo domicilio señalado en la orden de visita de inspección No. 003308, de fecha 09 de Junio de 1997 y expediente 261 girada y firmada por el C. LIC. CRESCENCIO PEREZ GARDUÑO, Delegado Federal del Trabajo en el Estado de México, con fundamento en el acuerdo Delegatorio del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social No. 01-1769, en su cláusula primera, punto cuatro publicado el veinte de Abril de Mil Novecientos Setenta y Nueve y ratificado el siete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, en el Diario Oficial de la Federación, en la que ordena practicar visita de inspección periódica de Condiciones Generales de Seguridad e Higiene, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, en las Normas Oficiales de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social vigentes, en los reglamentos, acuerdos y contratos de trabajo aplicables. -----

----- Se hace la aclaración que la presente diligencia se efectua previo citatorio que fuera girado al C. Representante legal de la empresa visitada, mismo que fuera dejado a las nueve horas, del día 09 de Junio de 1997, en poder de la C. MARIA ELENA DERBEZ SIERRA, quien manifestó ser Encargada administrativa de la empresa visitada, se requiere la presencia del C. Representante legal de la empresa visitada y no estando presente compareció la C. MARIA ELENA DERBEZ SIERRA, quien manifestó ser Encargada administrativa, quien se identifica mediante credencial expedida por la empresa, se acredita en el cargo mediante contrato individual de trabajo así mismo



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
PREVISIÓN SOCIAL  
DELEGACIÓN  
MEXICO

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO  
EN EL ESTADO DE MEXICO  
SECCIÓN: JEFATURA DEL AREA JURIDICA  
YESA: COORD. DE INSPEC Y CONC  
No OFICIO: 112/09-06-97/003308  
EXPEDIENTE: 251

ASUNTO: HOJA No 2.

manifiesta estar autorizada para intervenir en la presente diligencia, misma a quien se apercibe de los ilícitos en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante las Autoridades distintas a las Judiciales, así mismo se le hace entrega de la original de la orden de visita antes mencionada firmando de recibido en la copia y se le requiere para que permita la práctica de la misma así como para que designe a dos personas que fungirán como testigos de asistencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo el suscrito los nombrará, enterado del requerimiento manifestó que permite la práctica de la visita y designa libremente como testigos de asistencia a las C. C. SUSANA MONTES DE OCA LOPEZ E ISABEL ANDRADE VALDES, quienes ocupan los cargos de Secretarias, respectivamente, identificándose mediante credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral, con folios 242984569 y 24360417 respectivamente, además señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el mismo de la empresa; se requiere la presencia del representante sindical, compareciendo la C. MARIA ANTONIA SERRANO SANCHEZ, quien se ostenta como Delegada sindical, perteneciendo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana, (C.T.M.) quien es identificada por todos los trabajadores en el cargo que ostenta, y se identifica mediante credencial expedida por el Instituto federal Electoral, con folio 24147176; Se requiere la presencia de los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene, que opera en este centro de trabajo, compareciendo los C. C. MARIA ELENA DERBEZ SIERRA Y MARIA ANTONIA SERRANO SANCHEZ, por la parte patronal y Sindical respectivamente, acreditándose mediante la integración de la misma Comisión, y quienes se identificaron en líneas anteriores; el inspector que actúa se identifica ante el representante patronal de la empresa, así como ante las personas que intervienen en la presente diligencia, mostrando para tal efecto la credencial No. 463- MEX, expedida el 1o. de Enero de 1997 por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con vigencia al 31 de diciembre de 1997 debidamente firmada y sellada por el oficial mayor del ramo, Ing. Erasmo Marín Córdova, fundamenta este hecho el artículo 8 fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en vigor, cabe hacer mención que en cada una de las identificaciones mostradas figura los nombres, firmas autógrafas de los portadores y fotografías de los intervinientes las cuales concuerda con sus rasgos físicos lo que los identifica plenamente; plenamente enterados los comparecientes del motivo y alcance de la visita de inspección y después de reconocerse mutuamente la personalidad que cada uno ostenta se procede a consignar los resultados de la inspección. -----

----- Para el desahogo de la orden de visita se solicita al Patrón exhiba la



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
DELEGACIÓN  
MEXICO

DEPENDENCIA: DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO  
EN EL ESTADO DE MEXICO.  
SECCIÓN: JEFATURA DEL ÁREA JURÍDICA.  
MESA: COORD. DE INSPEC. Y CONC.  
No. OFICIO: 112/09-06-97/003308.  
EXPEDIENTE: 261.  
  
ASUNTO: HOJA No. 3.

documentación que permita constatar el cumplimiento de las obligaciones patronales que a continuación se detallan: **Acta Constitutiva** : Es una empresa privada que actúa conforme a la Escritura Notarial No.8,068, Vol. 258, En la Ciudad de Cuautitlan, Estado de México, a los 22 días del mes de Mayo de 1989, pasado ante la fe del C. LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V., Notario Público No. 06, de la mencionada ciudad.- **Objeto Social** : 1.- La fabricación , importación, exportación Comercialización y distribución de fibras e hilo sintetica y natural e hilatura; etc.- **Capital Social**: \$14'250,000.00.- **Capital Contable**: \$ 1'239,663.49.- **R.F.C.**: QUA-890612-7L5.- **Rama Industrial**: 01- Textil.- **Actividad Real**: Fabricación de hilo sintético y natural.- **IMSS**: No. de Reg: C67-24064-10-3, con clase y prima de riesgo: IV- 3.18550 %.- **No. de trabajadores** : la empresa cuenta con un total de 345 trabajadores a su servicio, de los cuales 260 son del personal sindicalizado, ( 91 hombres y 169 mujeres), los 85 restantes son del personal de confianza (74 hombres y 11 mujeres).- **Tipo de establecimiento** : En esta población se encuentra establecida la planta de fabricación unica, contando con oficinas administrativas y contables en esta misma localidad.- **SUPERFICIE DEL CENTRO DE TRABAJO**: las instalaciones en esta localidad ocupan una superficie aproximada de 7,000.00 M2, siendo aproximadamente 5,000.00 M2 de construcción.- **DOMICILIO FISCAL**: Mismo donde se efectua la inspección.- Dentro de la empresa no laboran mujeres en periodo de gestación y lactancia.-Dentro de la empresa no se han registro accidentes en los últimos seis meses.- Dentro de la empresa no laboran menores de edad.- Dentro de la empresa no laboran extranjeros .-**Materias Primas**:. fibras de Algodón y poliester.- **Proceso productivo**: Se recibe la materia prima que nos envia nuestro cliente para su maquila, esta consiste en pacas de fibras de algodón y poliester; cabe mencionar que el departamento de producción requiere de una temperatura y humedad adecuada para el manejo del material utilizado, por lo que es necesario la utilización de un generador de vapor en todo el proceso que inicia de la siguiente manera, se pasa la fibra de algodón y poliester a la mezcladora, donde se combinan las fibras, para despues pasar a las cardas, donde se obtienen cintas que sigue el proceso en los manuales que regularizan las cintas, y posteriormente pasan estas a la reunidora, que es la que los limpia de impurezas, seguidamente se pasa a las mecheras donde se transforma el pavilo, y de estas a las continuas, en donde sale el hilo en canillas, para que como último paso pasar a las coneras donde se embobinan en conos y se empaca para su envio al cliente.- **Productos**: Hilo de algodón y poliester y mezclas.- **Subproductos**: Cañamo pabilo y estopa - **Maquinaria Utilizada**: mezcladoras, cardas, manuales, reunidoras, peinadoras, mecheras, continuas, coneras, vaporizador, generador de vapor y recipientes sujetos a presión - A/



SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
DELEGACION  
MEXICO

DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO  
EN EL ESTADO DE MEXICO.  
SECCION: JEFATURA DEL AREA JURIDICA.  
MESA: COORD. DE INSPEC. Y CONC.  
No. OFICIO: 112/09-06-97/003308.  
EXPEDIENTE: 261.  
ASUNTO: HOJA No. 4.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

momento de la inspección la empresa no cuenta con el estudio para la determinación del grado de riesgo de incendio o explosión de cada una de las sustancias y materiales que se manejan en el centro de trabajo.- Al momento de la inspección la empresa muestra el programa de prevención, protección y combate contra incendio.- Al momento de la inspección la empresa muestra constancias de capacitación y adiestramiento para la prevención, protección y combate contra incendio.- Al momento de la inspección la empresa si cuenta con el plan de emergencia para evacuación en caso de incendio.- Al momento de la inspección la empresa si cuenta con los procedimientos de operación y seguridad para prevenir riesgos de incendio.- Al momento de la inspección la empresa muestra documentación referente a revisión, recarga y mantenimiento del equipo contra incendio.- Al momento de la inspección la empresa muestra documentación referente a la organización de las brigadas contra incendio.- Al momento de la inspección la empresa muestra estar realizando practicas de simulacros contra incendio.- La empresa cuenta con equipo portátil de CO2 y P.Q.S. de 6,9, kgrs. y unidades móviles de 50 y 70 kgrs. de capacidad para el combate contra incendio, estaciones de alarma.- Al momento de la inspección la empresa si cuenta con los programas de seguridad e higiene para la operación y mantenimiento de las partes móviles de la maquinaria.- Al momento de la inspección la empresa no cuenta con los manuales de instalación, operación, mantenimiento y los procedimientos de seguridad para al maquinaria.- Al momento de la inspección la empresa si cuenta con los procedimientos necesarios para la atención de emergencias en maquinaria y equipo.- Al momento de la inspección la empresa muestra los requerimientos de seguridad e higiene para el manejo, transporte, proceso y almacenamiento de materiales en general o sustancias químicas peligrosas.- Al momento de la inspección la empresa no cuenta las hojas de datos de seguridad de los materiales y sustancias químicas consideradas como peligrosas.- Al momento de la inspección la empresa no cuenta con el programa de seguridad e higiene para transporte de materiales y sustancias químicas peligrosas, en equipos y sistemas, que contengan las actividades relativas a su mantenimiento preventivo y correctivo, así como para su descontaminación y limpieza.- Al momento de la inspección la empresa no cuenta con el manual de procedimientos para la estiba desestiba de materiales en general, materiales o sustancias químicas peligrosas.- Al momento de la inspección la empresa no cuenta con el manual de procedimientos de seguridad e higiene para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias corrosivas, irritantes, tóxicas, inflamables y combustibles y explosivos.- Dentro de la empresa no existen trabajos peligrosos de sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas.- La empresa no maneja contaminantes biológicos.-



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
DELEGACIÓN  
MEXICO

DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO  
EN EL ESTADO DE MEXICO.  
SECCIÓN: JEFATURA DEL AREA JURIDICA.  
MESA: COORD. DE INSPEC. Y CONC.  
No. OFICIO: 112/09-06-97/003308.  
EXPEDIENTE: 261.

ASUNTO: HOJA No. 5.

Dentro de la empresa no existen presiones ambientales anormales.- Dentro de la empresa no existen condiciones térmicas.- Al momento de la inspección la empresa no cuenta con las instrucciones por escrito para la utilización y control de herramientas.- Dentro de la empresa no existen radiaciones ionizantes y electromagnéticas no ionizantes.- Al momento de la inspección no cuenta con las mediciones a los valores medidos de resistencia eléctrica.- Al momento de la inspección es mostrada la integración de la comisión de seguridad e higiene, la que presenta sello de depósito ante esta Secretaría, con No. de registro 151019305114.- Al momento de la inspección son mostradas las cinco últimas actas de los recorridos mensuales de la comisión de seguridad e Higiene, perteneciendo la última al mes de Mayo de 1997, teniendo sello de depósito ante esta Secretaría de fecha 10 de Junio de 1997, las cuales presentan sello extemporáneo.- Al momento de la inspección es mostrado el programa calendario anual de los recorridos mensuales de la comisión de seguridad e higiene, con sello de depósito ante esta secretaria, de fecha 02 de Mayo de 1997, teniendo sello de depósito extemporáneo.- Al momento de la inspección la empresa muestra la licencia de funcionamiento de maquinaria y equipo, con No. de registro L.ME.1594-02-D, de fecha 25 de Enero de 1994, amparando un total de 1846.36434 H.P. y 1096 motores.- Al momento de la inspección la empresa cuenta con un generadores de vapor y 03 Recipientes Sujetos a Presión, son mostrados los planos de los generadores de vapor y Recipientes sujetos a Presión, autorizados por esta secretaria, teniendo por Nos. de Instalación: I-159303840-01; I-15930385-02; I-15930386-02 E I-15950619-02.- Al momento de la inspección la empresa muestra los libros de registro diario de Generadores de Vapor y recipientes sujetos a presión, los cuales se encuentran autorizados por esta secretaria y al corriente en sus anotaciones.- Al momento de la inspección la empresa no muestra autorización de funcionamiento y/o actas técnicas de los equipos instalados en la empresa ( Generadores de vapor y Recipientes Sujetos a Presión ).- La empresa es usuaria de 01 Montacargas no cuenta con grúas.- Al momento de la inspección son mostradas 02 licencias de operadores de montacargas, dos certificados de competencia de fogoneros, expedidos por esta Secretaría.- La empresa cuenta con los servicios del DR. GUSTAVO URIBE PICHARDO el cual cuenta con No. de cédula profesional 916591.- Al momento de la inspección la empresa muestra el libro de registro médico, actualizado en sus anotaciones.- Al momento de la inspección en mostrado el reglamento interior de trabajo, el cual si contempla disposiciones en materia de seguridad e Higiene.- Al momento de la inspección es mostrado estudio de ruido realizado en las áreas donde se genera ruido, presentando sello de depósito ante esta secretaria.- Al momento de la inspección la empresa no

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
DELEGACIÓN  
MEXICO

DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO  
EN EL ESTADO DE MEXICO.  
SECCIÓN: JEFATURA DEL ÁREA JURIDICA.  
MESA: COORD. DE INSP. Y CONC.  
No. OFICIO: 112/09-06-97/003308.  
EXPEDIENTE: 261.  
ASUNTO: HOJA No. 6.

cuenta con el estudio y análisis de los riesgos a los que se exponen los trabajadores, para la selección del equipo de protección personal.- Al momento de la inspección la empresa muestra los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento, los cuales si contemplan, específicamente condiciones de seguridad e higiene.-

----- Mediante el recorrido por las áreas e instalaciones de la empresa, por el inspector actuante y los intervinientes, se dictan las siguientes medidas de Seguridad e Higiene: 1.- Elaborar el estudio para la determinación del grado de riesgo de incendio o explosión de cada una de las sustancias y materiales que se manejan en el centro de trabajo, tomando como base la NOM-002-STPS-1994.- 2.- Realizar las mediciones a las tierras físicas de los equipos instalados en la empresa, conforme a la Norma Oficial Mexicana en vigor.- 3.- Colocar lamparas de emergencia en las áreas de cardas, manuales, mecheras y coneras.- 4.- Instalar barra de panico a la salida de emrgencia que funciona como tal y que esta ubicada en el área del generador de vapor.- 5.- Taponos auditivos al personal del área continuas; independientemente del cumplimiento que deba hacer la empresa, en el supuesto de omisiones de la normatividad que rige la materia y que se precisan, en su caso, en la presente inspección.-

----- Antes de proceder al cierre del acta el inspector que actúa requiere a los participantes en la presente diligencia a manifestar lo que a su derecho convenga a este respecto el representante patronal de la empresa manifiesta que: se reserva su derecho para hacerlo valer en su momento y ante quien corresponda; el representante de los trabajadores manifiesta: no tener nada que agregar al respecto; los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene manifiestan: estar de acuerdo con lo asentado en la presente acta.-

----- Con fundamento en Artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en este acto el Inspector que actúa informa al representante patronal de la empresa que cuenta con cinco días hábiles contados a partir del cierre de la presente acta, para presentar por escrito las observaciones y ofrecer pruebas en relación a los hechos asentados en la presente acta, ante esta Delegación Federal del Trabajo, ubicada en la calle 21 de marzo No. 203, Col. Sor Juana Inés de la Cruz, Toluca, Edo. de México, de 8:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes.-

----- No existiendo otro punto que hacer constar en el cuerpo de la presente acta de inspección, se da por terminada la misma, siendo las catorce horas de la misma fecha de su inicio, la que leída que les fue, ante las personas que intervinieron, quienes para constancia firman al margen y al calce en unión del Inspector que práctica la visita recibiendo un ejemplar de la misma con firma

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*



SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
DELEGACION  
MEXICO

DEPENDENCIA: DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO  
EN EL ESTADO DE MEXICO.  
SECCIÓN: JEFATURA DEL ÁREA JURIDICA.  
MESA: COORD. DE INSPEC. Y CONC.  
No. OFICIO: 112/09-06-97/003308.  
EXPEDIENTE: 261.  
  
ASUNTO: HOJA No. 7.

autógrafo los que en la misma intervinieron, para todos los efectos legales a que  
haya lugar doy fe. -----

REPRESENTANTE PATRONAL.

C. MARIA ELENA DERBEZ SIERRA

REPRESENTANTE SINDICAL O  
COMUN DE LOS TRABAJADORES

C. MARIA ANTONIA SERRANO SANCHEZ

COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE

C. MARIA ELENA DERBEZ SIERRA

C. MARIA ANTONIA SERRANO SANCHEZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C. SUSANA MONTES DE OCA LOPEZ

C. ISABEL ANDRADE VALDES

INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO

C. VICTOR EDUARDO BUENO FERNANDEZ  
CREDENCIAL No 463-MEX



SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
DELEGACION  
MEXICO  
INSPECTOR FEDERAL  
087



SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
 DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO  
 DE MEXICO.

*RODRIGUEZ SADECO*

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL DESAHOGO  
 DE INSPECCION DE CONDICIONES GENERALES  
 DE TRABAJO

ANEXO # 5

FOLIO *003309*

|   |   |
|---|---|
| <p>1. PERSONAS QUE INTERVIENEN</p> <p>A) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (COPIA NOTARIAL E IDENTIFICACION)<br/>       B) REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO (TOMA DE NOTA E IDENTIFICACION)<br/>       C) REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES MIXTAS DE<br/>       1. REPRESENTACION DE LAS ANTIGUEDADES<br/>       2. REPRESENTACION DE TRABAJO<br/>       3. PARTICIPACION DE UTILIDADES<br/>       4. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO (ACREDITACION E IDENTIFICACIONES)<br/>       D) LISTA DE SIUDADANOS ASISTENCIA (IDENTIFICACION Y DOMICILIO)</p> <p>2. INFORMACION GENERAL</p> <p>A) ACTA CONSTITUTIVA Y NORMAS EN SU CASO<br/>       B) ACTIVIDADES REALES DE LA EMPRESA<br/>       C) REGISTRO DE JORNADA DE TRABAJO<br/>       D) REGISTRO PATRONAL ANTES DE LOS 30 DIAS CLASE Y GRADO DE RESERVA<br/>       E) TOTAL DE TRABAJADORES DESGLOSADO POR SEXO SINDICALIZADOS CONFIANZA EVENTUALES Y EX TRABAJADORES<br/>       F) CAMARA PATRONAL Y REGISTRO<br/>       G) SINDICATO UNICO ANTES DE CONTRATO COLECTIVO O CONTRATO LEY Y CENTRAL OBRERA<br/>       H) CUENTA FISCAL<br/>       I) CAPITAL CONTABLE ACTUAL</p> <p>3. TRABAJO DE MENORES</p> <p>A) PERMISO DE TRABAJO EN CASO MEDIO<br/>       B) HORAS DE TRABAJO DIAS DE DESCANSO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y VACACIONES<br/>       C) REGISTRO DE HORAS DE TRABAJO</p> <p>4. TRABAJO DE MUJERES EN ESTADO DE GESTACION O LACTANCIA</p> <p>A) JORNADA DE TRABAJO DIAS DE DESCANSO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y VACACIONES<br/>       B) DESCANSOS PRE Y POSTNATALES (CERTIFICADO DE INCAPACIDAD)<br/>       C) PERIODO DE LACTANCIA</p> <p>5. CONTRATACION</p> <p>A) RESERVA<br/>       B) TERCERA FECHA DE DEPÓSITO ANTE LA JUNTA<br/>       C) LECT.</p> <p>6. RECLAMAMIENTO INTERIOR DE TRABAJO</p> <p>A) ACTA DE INTERVENCION DE LA COMISION<br/>       B) FECHA DE DEPÓSITO ANTE LA JUNTA</p> | <p>7. SALARIOS Y DESCUENTOS</p> <p>A) LISTA DE PAGOS MENSUALES A LA FECHA<br/>       B) RECIBOS DE PAGO</p> <p>8. JORNADA DE TRABAJO Y TIEMPO EXTRAORDINARIO</p> <p>A) JORNADA DE ASISTENCIA O REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS</p> <p>9. COMPROBANTES DE PAGO DE AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL, DIAS DE DESCANSO SEMANAL Y OBLIGATORIOS Y PRIMA DOMINICAL.</p> <p>10. PARTICIPACION DE UTILIDADES:</p> <p>A) CARTA DE LA ULTIMA EJERCICIO FISCAL<br/>       B) MEMORIAS DE REPARTO DE UTILIDADES Y ACTA DE LA COMISION REVISORA<br/>       C) RECIBOS DE PAGO</p> <p>11. PAGOS EFECTUADOS POR LA EMPRESA.</p> <p>A) PAGOS DE LOS ULTIMOS PAGOS BIMESTRALES<br/>       B) PAGOS DE LOS TRES ULTIMOS PAGOS BIMESTRALES<br/>       C) PAGOS DE LOS ULTIMOS PAGOS BIMESTRALES<br/>       D) PAGOS DE LOS ULTIMOS PAGOS BIMESTRALES</p> <p>12. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO:</p> <p>A) LISTA DE TRABAJADORES Y REGISTRO DE LA COMISION MIXTA<br/>       B) PLANES, PROGRAMAS Y SU REGISTRO<br/>       C) LISTA DE TRABAJADORES Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES<br/>       D) LISTA DE TRABAJADORES Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES</p> <p>13. CUADRO GENERAL DE ANTIGUEDADES.</p> <p>14. OTORGAMIENTO DE BECAS, ALFABETIZACION, FOMENTO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.</p> <p>A) COMPROBANTES QUE LO ACREDITEN</p> <p>15. INTERROGATORIOS (MINIMO DOS TRABAJADORES).</p> <p>16. MANIFESTACION DE LAS PARTES, PLAZO ARTICULO 68 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CIERRE DEL ACTA, LECTURA Y FIRMAS</p> |
| <p style="text-align: center;">       ATTESTADO EN EL INSPECTORIADO FEDERAL DEL TRABAJO<br/>       EL _____ DE _____ DE 1997<br/>       VICTOR BLANCO<br/>       DIRECTOR GENERAL     </p> <p>       RECIBE EL ANEXO EL (LA) C. <u>MAJANO TORREZ</u> <u>RODRIGUEZ SADECO</u> QUIEN DEJO SER <u>VIGILANTE</u><br/>       EL DIA <u>17</u> DE <u>JULIO</u> DE <u>1997</u> A LAS <u>7:30</u> HORAS FIRMANDO PARA CONSTANCIA, ENTENDIDO DE QUE DEBE ENTREGARLO AL PATRON O SU<br/>       REPRESENTANTE LEGAL <u>SADECO A FIRMAR ARGUMENTANDO NO ESTAR AUTORIZADO PARA</u><br/>       FIRMA DE QUIEN RECIBE EL ANEXO <u>RODRIGUEZ SADECO</u> </p>  |   |



